

# ACTA

<b>Expediente nº</b>	<b>Órgano Colegiado</b>
JGL/2024/45	La Junta de Gobierno Local

## DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

**Tipo Convocatoria:**

Ordinaria

**Fecha:**

5 de septiembre de 2024

**Duración:**

Desde las 10:00 hasta las 11:30

**Lugar:**

Casa Consistorial

**Presidida por:**

MARIA LORETO SERRANO POMARES

**Secretario:**

Antonio Sánchez Cañedo

## ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
	Ana María Blasco Amorós	SÍ
	Borja Francisco Merino Díaz	SÍ
	Encarnación María Ramírez Baeza	SÍ
	José Pedro Martínez González	SÍ
	María Loreto Serrano Pomares	SÍ
	Oscar Pedro Valenzuela Acedo	SÍ
	Trinidad Ortiz Gómez	SÍ

Antonio Sánchez Cañedo (1 de 2)  
Secretario General  
HASH



José Pedro Martínez González (2 de 2)  
Presidente de la Sesión  
Fecha: 18/09/2024  
HASH



ACTA JUNTA DE GOBIERNO  
Número: 2024-0046 Fecha: 18/09/2024

Cód. Validación:   
Verificación:   
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 118

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## A) PARTE RESOLUTIVA

### Aprobación del acta de la sesión anterior

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Resolución:

Por el Sr. Secretario, se indica a los componentes de la Junta de Gobierno Local, que han estado a su disposición los borradores de las actas números 44 y 45 de la Junta de Gobierno local.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

- Aprobar el Acta número 44 de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2024.
- Aprobar el Acta número 45 de la sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 30 de agosto de 2024

### GOBERNACIÓN. Expediente 22387/2022. Solicitud baja tarjeta provisional de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de agosto de 2022, se le concedió a [REDACTED] una tarjeta provisional de estacionamiento para vehículos que transportan personas con Movilidad Reducida.

La tarjeta nº PR/03121/34407 caducó el pasado día 24 de agosto de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5482 de 26 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### Resolución:

1º Dar de baja la tarjeta provisional nº PR/03121/34407 de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a favor de: [REDACTED]

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, debiendo proceder a la devolución de la citada tarjeta en el Negociado de Gobernación. Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell).

**GOBERNACIÓN. Expediente 21344/2022. Solicitud baja tarjeta provisional de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en Junta de Gobierno Local de fecha 17 de agosto de 2022, se le concedió a [REDACTED] con D.N.I. nº [REDACTED] una tarjeta provisional de estacionamiento para vehículos que transportan personas con Movilidad Reducida.

La tarjeta nº PR/03121/34403 caducó el pasado día 17 de agosto de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5481 de 26 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

1º Dar de baja la tarjeta provisional nº PR/03121/34407 de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a favor de: [REDACTED] con D.N.I. Número [REDACTED].

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, debiendo proceder a la devolución de la citada tarjeta en el Negociado de Gobernación. Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell).

**OMIC. Expediente 18520/2024. Contrato Menor**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

**Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de CONCEJALIA DE CONSUMO con fecha 16/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: DIA MUNDIAL DEL CONSUMO RESPONSABLE

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por ANTONIA LORETO MONTIEL LEGUEY, en el que se establece que la necesidad viene motivada por PROMOVER EL CONSUMO RESPONSABLE EN ESCOLARES
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por LA NENA CREA SL, con NIF B54320015, con número de presupuesto 0123 y por un importe de 1.076,9 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240009859 por importe de 1.076,9 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5484 de 26 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por LA NENA CREA S.L. para la contratación de DIA MUNDIAL DEL CONSUMO RESPONSABLE; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.076,9 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240009859

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de LA NENA CREA S.L., con CIF B54320015, en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - DIA MUNDIAL DEL CONSUMO RESPONSABLE

\*Precio del contrato - 1.076,9 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - SEPTIEMBRE 2024

\*Plazo de garantía - 1 día

\*Responsable del contrato – Nombre: ANTONIA LORETO MONTIEL LEGUEY E-mail: omic1@santapola.es

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN  
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA  
(*En su caso*) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

#### Documentos anexos:

- Anexo 1. Proforma 15 M
- Anexo 2. CONTRATO MENOR LA NENA CREA

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.Expediente 439/2020. CANON FIJO 9ª ANUALIDAD ESTACIÓN DE AUTOBUSES**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28/03/2014, relativo a la adjudicación de Concesión de Obra Pública para el desarrollo de la estación de autobuses, zona verde y zona complementaria y su posterior explotación a favor de Autobuses Playa de San Juan S.A.

2.- Contrato firmado con la mercantil Autobuses Playa de San Juan S.A., de fecha 24/04/2014.

3.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 28/11/2014 en que se acuerda tener como concesionaria del la Obra Pública para el desarrollo de la estación de autobuses, zona verde y zona complementaria a la mercantil Estación de Autobuses Santa Pola S.L.U.

4.- Adenda del contrato de concesión de obra pública, para la redacción del proyecto, construcción y explotación de estación de autobuses, zona verde y zona complementaria firmado por la Estación de Autobuses Santa Pola S.L.U., el 23/12/2014

5.- Cláusula del contrato número tres en la que se establecen las condiciones de la concesión:

(...)“**Plazo de la concesión:**será de 40 años (...)

**Canon de la concesión.-** El canon fijado a favor de la Corporación, de conformidad con la oferta formulada por el licitador/adjudicatario, constará de dos partes:

a)Un canon fijo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) anuales, más el impuesto que se hubiere de aplicar; mejorable al alza. El canon será revisado, al alza, a partir del 6º año con arreglo al IPC de los últimos doce meses, la disminución de IPC no da lugar a revisión por considerarse canon mínimo. Pagadero al Ayuntamiento, **por semestres anticipados**; y entrará en vigor a partir de la fecha de la puesta en funcionamiento de la actividad.

b)Un canon variable, que entrará en vigor a partir del 6º año, consistente en un UNO POR CIENTO (1%) anual sobre la suma de ingresos que se recoge en la cláusula 10ª del Pliego de Cláusulas, que en ningún caso resultará con valores negativos durante la vigencia del contrato.

6.- Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3/05/2023 que establece el canon fijo para la 8º anualidad, que comprende el periodo entre el 16/09/2022 y el 15/09/2023, en 22.829,30 euros.

7.- Referencia I. P. C. del Instituto Nacional de Estadística: 12 últimos meses (interanual de agosto):

2,6 %. (de agosto de 2022 a agosto 2023)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

-Disposición Transitoria 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5504 de 27 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

### ACUERDO

1.- Establecer el **canon fijo** para la **9ª anualidad**, que comprende el periodo entre el 16/09/2023 y el 15/09/2024, por el siguiente importe:

Anualidad	Periodo	Canon anterior	Revisión IPC %	Revisión IPC €	Total Canon Fijo
9ª	16/09/2023 al 15/09/2024	22.829,30 €	2,60 %	593,56	<b>23.422,95 €</b>

2.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada, señalando que el pago debe efectuarse únicamente mediante la liquidación que se adjunta.

Recordar que puede abonarse en cualquiera de las entidades bancarias indicadas en la propia liquidación, en la Tesorería Municipal con tarjeta de crédito, o en la página web del Ayuntamiento en la sección "PagoOnline" (<https://www.santapola.es/pago-online/>). No se admitirán pagos mediante transferencia bancaria u otras formas.

### CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO .Expediente 31845/2022. Reclamación gastos de defensa jurídica de Don J. D. E.

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1.- Escrito formulado por D. [REDACTED] agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Pola, con fecha 18/11/2022 y registro 2022-E-RE-13921, solicitando

la conformidad con la designación de un abogado para realizar su defensa jurídica en el Procedimiento Judicial N.º 1614/2022 que se llevará a cabo en el Juzgado de Instrucción N.º 1 de Elche.

2.- Póliza EA22AP1002 de Seguro de Responsabilidad de las Autoridades y Personal al Servicio de las Administraciones Públicas firmado con la aseguradora AIG Europe S.A. Sucursal en España.

3.- Apertura de expediente por parte de la aseguradora AIG Europe S.A. Sucursal en España, con la referencia 5300514300

4.- Escrito presentado por D. [REDACTED] agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Pola, con fecha 15/12/2023 y registro 2023-E-RE-18556 aportando sentencia absolutoria e interesando el abono de los gastos de su defensa jurídica. Aporta factura de su abogado por importe de 1.815 euros.

5.- Informe de la compañía aseguradora AIG, de fecha 8/04/2024, de rehúse al abono de los gastos de defensa jurídica por considerar que están fuera de la cobertura de la póliza.

6.-Informe jurídico sobre los gastos de defensa jurídica en miembros de la Corporación y empleados públicos, de fecha 5/06/2024 que concluye:

*“(...) no procede la tramitación como reclamaciones de responsabilidad patrimonial las solicitudes de abono de gastos de asistencia jurídica en juicio de los miembros de la Corporación y empleados públicos cuando deriven del ejercicio de sus funciones públicas. Igualmente en relación con el plazo para su resolución señalado por esa Institución (tres meses de conformidad con el artículo 21.3 de la LBRL).*

*2º. Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de abril de 2023, fue aprobado el “Reglamento Regulador del Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola”, por el que se regula entre las funciones del Servicio de Defensa Jurídica Municipal (SDJM) la defensa y asistencia a los miembros de la Corporación y funcionarios de la misma, cuando como consecuencia de sus funciones pudieran exigírseles responsabilidades civiles o penales, siempre que su defensa no resulte incompatible con la de los derechos e intereses del propio Ayuntamiento. Su desarrollo se contempla en la Disposición Adicional primera de ese texto reglamentario a la que se habrá de acudir para la tramitación de las oportunas solicitudes sobre ese particular, sin perjuicio de las aclaraciones que en aplicación de esa norma y para ello se emitan por ese SDJM (...)”*

7.- Informe del Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, de fecha 4/07/2024, que concluye: *“(...) El Ayuntamiento tiene la obligación de proporcionar a los empleados municipales y autoridades, la defensa jurídica necesaria ante cualquier reclamación derivada del ejercicio de sus funciones o de sus cargos, con la única salvedad*

*de que en caso de sentencia penal condenatoria, los gastos de defensa asumidos serán reembolsados al Ayuntamiento o a la Compañía de seguros.*

*Esta obligación la cumple con la suscripción como tomador del seguro de la póliza APAP estableciendo como asegurados al personal y autoridades.(...)*

*La compañía AIG tiene la obligación de abonar los gastos de defensa jurídica que los empleados y autoridades hayan asumido por reclamaciones en el ejercicio de sus cargos y funciones, incluso en los procesos derivados de denuncias o querellas por delitos o faltas, con la salvedad de tener que ser reembolsados a la compañía en caso de condena por sentencia firme.*

*La compañía de seguro AIG ha rehusado el pago de de la defensa jurídica cubierta en la póliza en todos los supuestos que se le han planteado.*

*Por ello, el Ayuntamiento puede abonar dichos gastos directamente a los afectados , o bien exigirlos a la Compañía mediante la interposición de demanda ante la jurisdicción correspondiente, dada la negativa manifestada por aquella en vía administrativa.(...)"*

8.- Concedido trámite de audiencia a D. [REDACTED] con fecha 9/08 /2023 se formula escrito de alegaciones con fecha 20/08/2024.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRLRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales (ROF).
- Reglamento Regulator del Servicio de Defensa Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, aprobado por el Ayuntamiento Pleno del 26 de abril de 2023

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5518 de 27 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

**PRIMERO:** Dar traslado del expediente al Departamento de Recursos Humanos para la tramitación del procedimiento oportuno para el abono de los 1.815 euros de defensa jurídica

solicitados por D. [REDACTED] agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, ante la obligación de proporcionar a los empleados municipales y autoridades la defensa jurídica necesaria de reclamaciones derivadas del ejercicio de sus funciones o de sus cargos, según se dispone en el informe del Servicio de Defensa Jurídica de fecha 4/07/2024, referenciado en el antecedente número 7 y que sirve de motivación al presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Dar traslado del expediente al Departamento de Defensa Jurídica del Ayuntamiento para exigir el importe reclamado a la compañía aseguradora AIG Europe S.A. Sucursal en España mediante la interposición de demanda ante la jurisdicción correspondiente, dada la negativa manifestada por ésta en vía administrativa.

**TERCERO:** Notificar a los interesados.

**BIBLIOTECA - Expediente 17173/2024. Contrato Menor - REIMPRESIÓN DEL LIBRO "LA VIRGEN DE LORETO DURANTE LA GUERRA CIVIL"**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de CULTURA con fecha 25/07/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: reimpresión del libro “La Virgen de Loreto durante la Guerra Civil” Serie Básica Quaderns de Santa Pola.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por MARIANA SEMPERE CLEMENT, en el que se establece que la necesidad viene motivada por las directrices de la IFLA y mediante la Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio Cultural Valenciano, se establecía el marco legal necesario para garantizar la adecuada preservación y difusión de los bienes que integran el patrimonio bibliográfico y documental valenciano, del que son depositarias nuestras bibliotecas. Las bibliotecas como integrantes de la estructura cultural de la Generalitat Valenciana se encargará de conservar, proteger, enriquecer, restaurar, difundir y fomentar el patrimonio cultural valenciano, sobre todo el bibliográfico y el local.

El libro “La Virgen de Loreto durante la Guerra Civil” tiene una gran aceptación entre los vecinos de la localidad por lo que la primera edición ha resultado insuficiente, la gran demanda existente

por parte de los interesados en la publicación, centros escolares e instituciones oficiales, por lo que se considera pertinente realizar una reedición de 200 ejemplares.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 37-24 y por un importe de 1.404 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240009888 por importe de 1.404 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5511 de 27 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ para la contratación de reimpresión del libro “La Virgen de Loreto durante la Guerra Civil” Serie Bàsica Quaderns de Santa

Pola; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 1.404 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240009888

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de MANUEL LÓPEZ SÁNCHEZ, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - reimpresión del libro “La Virgen de Loreto durante la Guerra Civil” Serie Bàsica Quaderns de Santa

Pola

\*Precio del contrato - 1.404 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 15 DÍAS

\*Plazo de garantía - NO PROCEDE

\*Responsable del contrato – Nombre: MARIANA SEMPERE CLEMENT E-mail: biblioteca.santapola@gmail.com

### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “18 BIBLIOTECAS MUNICIPALES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [<https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**COMERCIO. Expediente 21488/2022. Convenios. CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR LA ENTIDAD COLABORADORA FACPYME PARA LA GESTIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SANTA POLA. ANUALIDAD 2022. APROBACIÓN**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que Con fecha 10 de mayo de 2022 se publicó la CONVOCATORÍA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión directa por el ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, ANUALIDAD 2022.

Es objeto de la citada convocatoria: *“regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión directa por el ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética”, pudiendo ser beneficiarios de las citadas subvenciones: “Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante”.*

Con fecha 2 de junio de 2022 la concejalía de comercio realiza la solicitud de la subvención indicada anteriormente.

Con fecha 21 de julio de 2022 se ha publicado en el BOPA nº 137 la *Resolución de fecha 20 de julio de 2022: Convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de Campañas de fomento del Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2022*, en la que se le concede al Ayuntamiento una subvención según detalle:

Actuación/Actividades programa	Importe subvencionado	Importe a justificar	Importe total del gasto
Importes Bono Consumo "Bono-Consumo Santa Pola"	172.010,00€	172.010,00€	172.010,00€
<b>Total:</b>	<b>172.010,00 €</b>	<b>172.010,00 €</b>	<b>172.010,00 €</b>

Examinado el contenido de la convocatoria de referencia, la urgencia que predica la propia Diputación de Alicante y recursos disponibles en la concejalía de comercio para su gestión justifican utilizar la figura de las **entidades colaboradoras**, prevista en la legislación básica de subvenciones -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)- como forma de reducir al máximo el tiempo de tramitación de la misma.

Según el artículo 12 LGS, son entidades colaboradoras aquellas que *“actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se*

*establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio”.*

En cuanto a su selección, el artículo 16.5 LGS establece que ***“en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio”.***

A la vista del interés de mutuo por parte del Ayuntamiento de Santa Pola y la Asociación de Comerciantes de Santa Pola, ésta nos proponen que sea la Federación de comercio y Pymes de la provincia de Alicante –Facpyme- quién actúe como “Entidad Colaboradora”, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones - artículos 12 a 16-, pues ellos mismos no pueden ser entidad colaboradora para gestionar estos bonos-consumo, ya que no tienen capacidad técnica, ni personal propio ni experiencia; por el contrario, Facpyme cuenta con experiencia en la gestión de tipo de bonos en otros ayuntamientos, y ha sido además la promotora de las ayudas publicadas por la Diputación de Alicante.

Vista la propuesta de entidad colaboradora formulada por Facpyme y visto el articulado del borrador de convenio que Facpyme está promoviendo entre los diferentes ayuntamientos de la provincia de Alicante, se ha emitido informe por parte del Técnico Superior de Comercio de este Ayuntamiento, obrante en el expediente, en el que se concluye que:

### **CONCLUSIONES**

*El Técnico Superior de Comercio informa lo siguiente al respecto de la cuestión planteada:*

*Primero. Es absolutamente necesario que la gestión de las subvenciones “Bonos Consumo” se gestionen mediante la figura de la entidad colaboradora de la Ley General de Subvenciones.*

*Segundo. Dadas las tareas que será necesario delegar en esta entidad colaboradora, nos encontramos ante una relación convenial que regule los términos de la colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de Santa Pola.*

*Tercero. Dadas las especiales características de las ayudas “Bonos Consumo” – excepcionalidad, urgencia, puntualidad, etc.- y dado que solo una entidad tiene interés en ayudar al Ayuntamiento de Santa Pola en la gestión, no es contrario a derecho que el Ayuntamiento de Santa Pola seleccione expresamente a la entidad Facpyme para conveniar, por una sola vez y de forma excepcional, la relación entre el Ayuntamiento y la entidad colaboradora Facpyme.*

*Cuarto. El articulado del convenio propuesto por Facpyme es acorde con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 a 53.*

Elevada el 10/08/2022 la propuesta a la Junta de Gobierno Local, ésta no prospera por la negativa de la técnico de contratación a admitir la figura del convenio para la relación entre el Ayuntamiento de Santa Pola y la entidad colaboradora electa.

El informe emitido al respecto por el Técnico Superior de Comercio, en calidad de técnico del órgano gestor de estas ayudas, es validado por el Sr. Secretario General mediante nota de conformidad del pasado 1 de septiembre.

Así, el 25 de agosto se envía de nuevo a la Junta de Gobierno Local, solicitando la preceptiva y correspondiente fiscalización, que admitida a trámite el 2 de septiembre, resulta desfavorable pues el resultado de la misma es con reparo suspensivo tal y como consta en el informe de intervención 2 de septiembre, remitido a órgano gestor:

*(...) el Convenio que se suscribe adolece de la previa tramitación del procedimiento de selección de la entidad colaboradora para la realización del objeto del Convenio, bajo los principios de de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.*

A la vista del reparo, el órgano gestor no acepta el reparo formulado, manifestando su discrepancia e informando para ello y realizando la siguiente recomendación:

*Por lo que recomienda, por todo lo expuesto por el Técnico que suscribe:*

*1. Proponer a la Alcaldía-Presidencia que levante el reparo con número DIS/2022/10 formulado por la Intervención Municipal en informe de ésta nº 2022-2333 de 2 de septiembre, en base a las razones que se han dejado expuestas, sin perjuicio de lo que finalmente resuelva la Junta de Gobierno Local respecto a la aprobación del expediente.*

*Esto es lo que el Técnico Superior de Comercio tiene a bien manifestar, planteando esta discrepancia a la Presidenta de la Corporación para la resolución de la misma en el plazo establecido y la continuación de la tramitación del expediente en cuestión.*

Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1369-2022, de fecha 19 de septiembre de 2022, se resuelve **levantar el Reparó** contenido en el Informe 2022-2333 de fecha 02/09/2022 por las razones expuestas en la presente resolución, en base del Informe de discrepancias emitido el Técnico Superior de Comercio en fecha 19 de septiembre de 2022 y CSV [REDACTED]. De igual forma, se resuelve declarar la tramitación urgente del expediente nº 21488/2022 para la SELECCIÓN DE LA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS «BONOS CONSUMO» DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y GESTIÓN DE LA SUBVENCIÓN A PARTICULARES.

En vista de cuanto se ha expuesto, fue suscrito convenio con la Federación Alicantina de Comercio de la Pyme, de ahora en adelante, FACPYME, entidad sinónimo de lucro de derecho privado, con la que se aprobó la firma de convenio de colaboración mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2022, y que obra en el expediente.

Una vez finalizada la campaña, corresponde la acción de comprobación de las

condiciones del convenio de colaboración mediante la valoración de la documentación presentada por la entidad colaboradora que constituye la “cuenta justificativa” remitida por la entidad así como el estudio sobre la justificación de los gastos de gestión de la entidad colaboradora.

Para esta acción de comprobación, y máxime tras el abono del anticipo aprobado por la Junta de Gobierno Local 21 de septiembre de 2022 después de levantar el reparo de Intervención, rige el plazo de prescripción de cuatro años que establece el artículo 39.1 de la Ley General de Subvenciones para el derecho de la Administración local –el Ayuntamiento de Santa Pola- a reconocer o liquidar el posible reintegro de las cantidades anticipadas; dicho plazo comenzó a computarse en el momento en que venció el plazo para presentar la justificación del convenio por parte de la entidad colaboradora: *hasta el 25 de octubre de 2022*” según el convenio aprobado y firmado por ambas partes\*.\*

Estando en plazo, procede informar lo indicado en el primer párrafo de este punto 4, y visto el informe emitido por el Técnico Superior de Comercio en sentido **FAVORABLE** sobre la justificación presentada, indicando:

*A la vista de la documentación presentada el pasado 09/11/2022 se da cumplimiento a las obligaciones de justificación cuyo detalle obra en el expediente y se resume en los documentos “20221112\_Declaracion Responsable CAMPAÑA Bonos SANTA POLA” de la carpeta de “01 Justificación Convenio”.*

*III. Por lo que respecta a la justificación de los gastos necesarios para actuar como entidad colaboradora.*

*El importe aprobado por la Junta de Gobierno Local y estipulado como tal en el convenio es de 23.740,72 €. FACPYME ha justificado gastos por importe total de 23.740,72 €.*

### **CONCLUSIONES**

*El Técnico Superior de Comercio informa lo siguiente al respecto de la cuestión planteada:*

*Primero. La Cuenta Justificativa está presentada por FACPYME de acuerdo con las estipulaciones exigidas en las Bases Regulatorias de la campaña Bono Consumo 2022 así como en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola y FACPYME para la designación de entidad colaboradora en la gestión del proyecto Santa Pola Bono Consumo 2022.*

*Segundo. Los gastos de gestión por importe de 23.740,72 € están correctamente justificados y no procede reintegro del anticipo realizado a la firma del convenio.*

*Tercero. El reintegro de 3.145,00 €, realizado por FACPYME al Ayuntamiento de Santa Pola en concepto de bonos no consumidos, es correcto.*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5370 de 20 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 27 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

1. Aprobar la Cuenta Justificativa presentada por FACPYME de acuerdo con las estipulaciones exigidas en las Bases Regulatoras de la campaña Bono Consumo 2022 así como en el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola y la FACPYME para la gestión, en calidad de entidad colaboradora, del proyecto de subvenciones Santa Pola Bono Consumo 2022, con el siguiente detalle:

### JUSTIFICACIÓN BONOS

	IMPORTE BONOS(€)	SUBVENCIÓN (€)
IMPORTE ABONADO	344.020,00 €	172.020,00 €
IMPORTE BONOS ADQUIRIDOS	344.020,00 €	172.010,00 €
Importe a reintegrar por bonos no adquiridos.	0,00 €	0,00 €
IMPORTE BONOS CANJEADOS	337.730,00 €	170.795,00 €
IMPORTE BONOS NO CANJEADOS	6.290,00 €	3.145,00 €
Importe a reintegrar por bonos no canjeados	3.145,00 € de los particulares	3.145,00 € del ayuntamiento
REINTEGRO TOTAL	3.146,00 € al ayuntamiento y 3.145,00 a la asociación de comerciantes para que sea ésta la encargada de devolverlo a los particulares	

### JUSTIFICACIÓN GASTOS DE GESTIÓN

APORTACIÓN ANTICIPADA	23.740,72 €
IMPORTE JUSTIFICADO TRAS CAMPAÑA	23.740,72 €

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio, Intervención y Tesorería Municipales a los efectos oportunos.

**BIBLIOTECA - Expediente 16430/2024. Contrato Menor - ADQUISICIÓN MATERIAL PINTURA CURSO VERANO**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

## Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de CULTURA con fecha 15/07/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Adquisición de materiales para pintura y dibujo artístico para los cuatro talleres de pintura y dibujo que se impartirán en las Bibliotecas en el verano 2024

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por MARIANA SEMPERE CLEMENT, en el que se establece que la necesidad viene motivada por que la Concejalía de Cultura, a través de las Bibliotecas Municipales organiza actividades que requieren material específico para su realización y para la conservación de los trabajos realizados por los participantes en las actividades. Las bibliotecas tienen la obligación de realizar actividades que fomenten la formación, el fomento de la lectura, acercar las bibliotecas a los potenciales usuarios y crear espacios atractivos a los participantes en visitas, talleres, cursos, etc. Los inscritos en los talleres de pintura que han organizado las Bibliotecas Municipales para el verano de 2024 realizarán las inscripciones con sus liquidaciones con cargo al concepto 52, en las que se incluye el precio de la matrícula, la inscripción y 20€ para gastos de materiales para los cursos infantiles y 25€ para gastos de materiales en los cursos de adultos.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por PEDRO GUILLÓ PÉREZ, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 346 y por un importe de 500 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240009895 por importe de 500 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5509 de 27 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por PEDRO GUILLÓ PÉREZ para la contratación de Adquisición de materiales para pintura y dibujo artístico para los cuatro talleres de pintura y dibujo

que se impartirán en las Bibliotecas en el verano 2024; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 500 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240009895

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de PEDRO GUILLÓ PÉREZ, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

#### I. CONDICIONES GENERALES:

\*Objeto - Adquisición de materiales para pintura y dibujo artístico para los cuatro talleres de pintura y dibujo

que se impartirán en las Bibliotecas en el verano 2024

\*Precio del contrato - 500 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 SEMANA

\*Plazo de garantía - NO PROCEDE

\*Responsable del contrato – Nombre: MARIANA SEMPERE CLEMENT E-mail: biblioteca.santapola@gmail.com

#### II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

#### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “18 BIBLIOTECAS MUNICIPALES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [<https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>BIBLIOTECA - Expediente 17174/2024. Contrato Menor - ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN ESTANTERÍAS ARCHIVO EN ARMADA ESPAÑOLA</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de ARCHIVO con fecha 25/07/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Adquisición de estanterías metálicas para los almacenes auxiliares del Archivo Municipal en Armada Española.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por RAFAEL PLA GRAU, en el que se establece que la necesidad viene motivada por que los depósitos del Archivo Municipal están llenos y ya existe demanda por parte de los departamentos del Ayuntamiento para trasladar documentación de los archivos de oficina al Archivo General, y se prevee la llegada de la documentación que se deberá trasladar cuando se inicien obras en el Ayuntamiento.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por MECALUX LEVANTE S.A., con NIF A46373296, con número de presupuesto 1888530 y por un importe de 2.660,31 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240009886 por importe de 2.660,31 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5514 de 27 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por MECALUX LEVANTE S.A. para la contratación de Adquisición de estanterías metálicas para los almacenes auxiliares del Archivo Municipal en Armada Española; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 2.660,31 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240009886

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de MECALUX LEVANTE S.A., con CIF A46373296, en las siguientes condiciones:

### I. CONDICIONES GENERALES:

\*Objeto - Adquisición de estanterías metálicas para los almacenes auxiliares del Archivo Municipal en Armada Española

\*Precio del contrato - 2.660,31 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 15 días

\*Plazo de garantía - 3 años

\*Responsable del contrato – Nombre: RAFAEL PLA GRAU E-mail: biblioteca.santapola@gmail.com

### II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “18 BIBLIOTECAS MUNICIPALES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>CASA CULTURA Expediente 17551/2024. Contrato Menor iluminación Led en el Salón de actos de la Casa de Cultura</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de CULTURA con fecha 27/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Contratar una empresa para suministro y puesta en marcha de iluminación Led en el Salón de actos de la Casa de Cultura

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa Ballesta Leguey, en el que se establece que la necesidad viene motivada por porque además de ser esenciales para las actividades culturales que se desarrollan en el Salón de Actos, permiten mejorar técnicamente, controlar la dirección y la intensidad del haz de luz y reducir los consumos
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por SONORA LEVANTE SL, con NIF B42684704, con número de presupuesto A2024000330 y por un importe de 18.125,8 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240009864 por importe de 18.125,8 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5503 de 27 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por Sonora Levante SL para la contratación de Contratar una empresa para suministro y puesta en marcha de iluminación Led en el Salón de actos de la Casa de Cultura; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 18.125,8 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240009864

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de Sonora Levante SL, con CIF B42684704, en las siguientes condiciones:

### I. CONDICIONES GENERALES:

\*Objeto - Contratar una empresa para suministro y puesta en marcha de iluminación Led en el Salón de actos de la Casa de Cultura

\*Precio del contrato - 18.125,8 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 6 meses

\*Plazo de garantía - 3 años

\*Responsable del contrato – Nombre: Vicente Germán Martínez García y Rosa Ballesta Leguey E-mail: casacultura2@santapola.es

### II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN  
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA  
(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “40 CASA DE CULTURA”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [\[https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf\]](https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf)

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>BIBLIOTECA - Expediente 17170/2024. Contrato Menor - ADQUISICIÓN PAÑUELOS TRADICIONALES MARINEROS IMPRESOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de CULTURA con fecha 25/07/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Adquisición de 300 pañuelos tradicionales marineros impresos para las Fiestas Patronales 2024.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por RAFAEL PLA GRAU, en el que se establece que la necesidad viene motivada por La Llei d'ús i ensenyament del valencià y la Dirección General de Política Lingüística establecen que se han de adoptar todas las medidas necesarias para fomentar el uso y la difusión del valenciano. La Concejalía de Fiestas, en colaboración con la Oficina de Valenciano, y dentro de su política de realizar actividades culturales, han preparado una campaña de difusión de la vestimenta tradicional de Santa Pola mediante pañuelos a cuadros tradicionales del mundo marinero impresos con vocabulario en valenciano en las Fiestas Patronales de Santa Pola, llegando así a un público numeroso y variado.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por SANTIAGO BUADES BLASCO, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto P-48/2024 y por un importe de 976,47 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240009890 por importe de 976,47 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5510 de 27 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por SANTIAGO BUADES BLASCO para la contratación de Adquisición de 300 pañuelos tradicionales marineros impresos para las Fiestas Patronales 2024; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 976,47 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240009890

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de SANTIAGO BUADES BLASCO, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - Adquisición de 300 pañuelos tradicionales marineros impresos para las Fiestas Patronales 2024

\*Precio del contrato - 976,47 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 semana

\*Plazo de garantía - no procede

\*Responsable del contrato – Nombre: RAFAEL PLA GRAU E-mail: biblioteca.santapola@gmail.com

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “18 BIBLIOTECAS MUNICIPALES”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [<https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>Juventud-Expediente 16003/2024. Contrato Menor- Gestión proyecto ruta arte urbano RAU FEST Santa Pola 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Juventud con fecha 27/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: GESTIÓN DEL PROYECTO RUTA DE ARTE URBANO RAU FEST SANTA POLA 2024

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Antonio López Lafuente, en el que se establece que la necesidad viene motivada por gestionar el evento de Ruta de

Arte Urbano, que pretende embellecer diferentes parques y espacios municipales degradados por las pinturas vandálicas, para recuperarlos a través de pintura mural a través de artistas de renombre, dando espacio a la participación colectiva y lanzando una propuesta de fin de semana cultural, incluyendo alojamiento, manutención, redes sociales y cartelería, gastos de materiales y pinturas.

- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por SANTIAGO BUADES BLASCO, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto P-46/2024 y por un importe de 5.941,1 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240009907 por importe de 5.941,1 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5533 de 27 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por SANTIAGO BUADES BLASCO para la contratación de GESTIÓN DEL PROYECTO DE ARTE URBANO RAU FEST SANTA POLA; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 5.941,1 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240009907

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de SANTIAGO BUADES BLASCO, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

- \*Objeto - GESTIÓN DEL PROYECTO DE ARTE URBANO RAU FEST SANTA POLA
- \*Precio del contrato - 5.941,1 €
- \*Plazo de entrega y/o ejecución - octubre 2024
- \*Plazo de garantía - no procede
- \*Responsable del contrato – Nombre: Antonio López Lafuente E-mail: racojove@santapola.es

#### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “530-RACO JOVE”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**INFRAESTRUCTURAS Expediente 17877/2024. Contrato Menor plantación maceteros Hernán Cortés**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de INFRAESTRUCUTRAS con fecha 28/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: LA PLANTACIÓN DE MACETEROS EN LA CALLE HERNÁN CORTÉS

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Estela Inmaculada Baeza Alzamora, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la plantación de vegetación en los maceteros situados en la calle Hernán Cortés de Santa Pola
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por VIVEROS FERPAS S.L., con NIF B-53024717, con número de presupuesto VF /22400521 y por un importe de 3.999,6 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240009959 por importe de 3.999,6 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5543 de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por VIVEROS FERPAS S.L. para la contratación de LA PLANTACIÓN DE MACETEROS EN LA CALLE HERNÁN CORTÉS; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 3.999,6 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240009959

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de VIVEROS FERPAS S.L., con CIF B-53024717, en las siguientes condiciones:

### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - LA PLANTACIÓN DE MACETEROS EN LA CALLE HERNÁN CORTÉS

\*Precio del contrato - 3.999,6 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 4 DÍAS

\*Plazo de garantía - NO PROCEDE

\*Responsable del contrato – Nombre: Estela Inmaculada Baeza Alzamora E-mail: [infraestructura17@santapola.es](mailto:infraestructura17@santapola.es)

## II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

## III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “INFRAESTRUCTURAS”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**Playas. Expediente 17155/2023. Pago factura del contrato menor para la elaboración del plan de accesibilidad de los servicios higiénicos de las playas de Playa Lisa, Tamarit y Varadero y posterior redacción del proyecto básico y ejecución de las obras.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD, SEÑALIZACIÓN, COMUNICACIÓN Y PROYECTOS DE OBRAS DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS DE PLAYAS DE PLAYA LISA, TAMARIT, VARADERO Y ESTUDIO-DIAGNÓSTICO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL BASADO EN LA NORMA UNE 170.001 DE 7 PUNTOS DE ACCESO ACCESIBLE EN LAS PLAYAS URBANAS QUE INCLUYA ASIMISMO LAS MEJORAS A ACOMETER EN LOS ASEOS PÚBLICOS Y POSTERIOR REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE ASÍ COMO DE LAS ACTUACIONES PRINCIPALES DETECTADAS EN EL ESTUDIO-DIAGNÓSTICO DE LOS 7 PUNTOS ACCESIBLES. Se trata de la última factura parcial, por lo que con ésta se completa el total a pagar adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 02/08/2023 a la empresa Izaskun Chinchilla Moreno, Arquitecta colegiada nº 13863 por el COAM por un importe de 14.900 € que más la repercusión del IVA (3.129 € ) asciende a un total de 18.029 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 27/08/2024 por el responsable del contrato D. Luis Alberto Sánchez Brau y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número Rect-Emit-19 (factura parcial), de fecha 18/08/2024, por un importe total de 11.132 €, presentada por Izaskun Chinchilla Moreno, Arquitecta colegiada nº 13863 por el COAM en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5515 de 28 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
---------------	----	-------------	-------------	---	------------------

18/08/2024	Rect-Emit-19 (factura parcial)	Izaskun Chinchilla Moreno	11.132 €	220240000592
------------	-----------------------------------	------------------------------	----------	--------------

**Sanidad. Expediente 14921/2024. Contrato Menor - Pago factura "Control de plagas, mosquitos y abejas en Santa Pola"**

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Control de plagas, mosquitos y abejas en Santa Pola adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05/07/2024 a la empresa Rafaela Belmonte Nortes por un importe de 14.866,64 € que más la repercusión del IVA (3.121,99 € ) asciende a un total de 17.988,64 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 12/08/2024 por el responsable del contrato D. Sonia Fluxá Juan y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número Emit-242055, de fecha 01/08/2024, por un importe total de 4.497,16 €, presentada por Rafaela Belmonte Nortes en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5368 de 20 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
01/08/2024	Emit-242055	Rafaela Belmonte Nortes	4.497,16 €		220240007753

**GOBERNACIÓN. Expediente 8872/2024. Contrato Menor. Pago factura suministro**

## bocadillos para las elecciones europeas del 9 de junio de 2024.

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la suministro de 200 bocadillos para los miembros de las mesas electorales y los representantes de la administración para las elecciones del día 9 de junio de 2024. adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16/05/2024 a la empresa Dialprix Orts Torres, S.L. por un importe de 618,18 € que más la repercusión del IVA (61,82 € ) asciende a un total de 680 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 19/08/2024 por el responsable del contrato D. María Teresa Agulló Valero y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número F2024/0004, de fecha 30/06/2024, por un importe total de 680 €, presentada por Dialprix Orts Torres, S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5347 de 20 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
30/06/2024	F2024 /0004	Dialprix Orts Torres, S.L.	680 €		220240004942

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 11418/2024. Aprobación certificaciones 1, 2 y 3 obras de emergencia de "Reparaciones de fontanería en varios centros escolares y edificios públicos".**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Decreto de la Alcaldía nº 2024-1391, de 15/05/2024, por el que se declara de emergencia y se adjudica el siguiente contrato:

- *Objeto: Obras de "Reparaciones de fontanería en varios centros escolares y edificios públicos".*
- Adjudicatario: D. José Valentín Antón Sempere, con DNI [REDACTED]
- Importe adjudicación: 15.125,00 €, impuestos incluidos.
- Plazo de ejecución: Dada la declaración de emergencia, las obras deberán iniciarse a la mayor brevedad posible.

**SEGUNDO:** Constan en el expediente las siguientes certificaciones de obra:

- Certificación nº 1, por importe de 1.587,33 €, correspondiente al mes de mayo.
- Certificación nº 2, por importe de 1.907,93 €, correspondiente al mes de junio.
- Certificación nº 3, por importe de 3.260,50 €, correspondiente al mes de julio.

**TERCERO:** Facturas correspondientes a las certificaciones de obra 1 a 3, por importe total de 6.755,76 €.

**CUARTO:** El contrato presenta el siguiente resumen:

- Importe de adjudicación: 15.125,00 €.
- Certificación nº 1: 1.587,33 €.
- Certificación nº 2: 1.907,93 €.
- Certificación nº 3: 3.260,50 €.
- Pendiente de certificar: 8.369,24 €.

**QUINTO:** Documento contable AD nº 220240006232.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5371 de 21 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º.- Aprobar las siguientes Certificaciones de obra, correspondiente a las obras de emergencia de "*Reparaciones de fontanería en varios centros escolares y edificios públicos*":

- Certificación nº 1, por importe de 1.587,33 €, correspondiente al mes de mayo.
- Certificación nº 2, por importe de 1.907,93 €, correspondiente al mes de junio.
- Certificación nº 3, por importe de 3.260,50 €, correspondiente al mes de julio.

2º.- Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por D. José Valentín Antón Sempere, con DNI [REDACTED] en concepto de las citadas obras:

Nº	Fecha	Certificación	Total	Nº Doc "AD"
E2024/2	13/06/24	Certificación 1	1.587,33 €	220240006232
E2024/3	26/06/24	Certificación 2	1.907,93 €	220240006232
RE2024/5	02/08/24	Certificación 3 (factura parcial 1ª)	1.570,54 €	220240006232
E2024/4	02/08/24	Certificación 3 (factura parcial 2ª y final)	1.689,96 €	220240006232
		Total	6.755,76 €	

3º.- Notificar al contratista.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 26783/2023. Aprobación de la Certificación nº 4 de las "Obras de reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida".**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2024 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Obras de "*Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida de Santa Pola*".
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación sin lotes.
- Adjudicatario: Proyectable Estudio, SL, con CIF B53852927.
- Importe adjudicación: 499.125,00 €, impuestos incluidos.
- Plazo de ejecución: 4 meses, a partir del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 15/12/2023.

**TERCERO:** Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formalizada el 19/04/2024.

**CUARTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 06/06/2024, por el que se autoriza la ampliación del plazo de ejecución hasta el día 04/10/2024.

**QUINTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 01/08/2024, por el que se aprueba la modificación del contrato, con un incremento del precio del contrato de 97.172,11 €.

**SEXTO:** Certificación de obra nº 4, por importe de 59.368,21 €, correspondiente al mes de julio.

**SÉPTIMO:** Factura correspondiente a la Certificación de obra nº 3, por importe total de 24.551,51 €.

**OCTAVO:** El contrato presenta el siguiente resumen:

- Importe de adjudicación: 499.125,00 € (596.297,11 € con la modificación aprobada).
- Certificación nº 1, aprobada por Junta de Gobierno el 30/05/2024: 10.130,12 €.
- Certificación nº 2, aprobada por Junta de Gobierno el 25/07/2024: 7.323,71 €.
- Modificación del contrato, aprobada por Junta de Gobierno el 01/08/2024: 97.172,11 € (incremento).
- Certificación nº 3, aprobada por Junta de Gobierno el 14/08/2024: 24.551,51 €.
- Certificación nº 4, pendiente de aprobar: 59.368,21 €.
- Pendiente de certificar: 494.923,56 €.

**NOVENO:** Documentos contables D nº 220240004392, y nº 220240008703 (modificación del contrato).

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5375 de 21 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

1º.- Aprobar la siguiente Certificación de obra, correspondiente a las obras de "*Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida de Santa Pola*":

- Certificación de obra nº 4, por importe de 59.368,21 €, correspondiente al mes de julio.

2º.- Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Proyectable Estudio, SL, con CIF B53852927, en concepto de las citadas obras, por el importe y con cargo al movimiento contable indicados:

Nº	Fecha	Certificación	Total	Nº Doc D
Emit-24078	09/08/24	Certificación 4 - Julio	59.368,21 €	220240004392

3º.- Notificar al contratista.

<b>CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 13121/2022. Reconocimiento obligación factura servicio limpieza CEIP Joanot Martorell y otros, julio 2024.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

Se apertura expediente 13121/2022, con antecedente en el expediente 6781/2021, en el que constan los siguientes hechos:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/02/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio de Limpieza de Centros Escolares - Lote 2: CEIP Joanot Martorell, Sala Usos Múltiples y CEIP Azorín.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Samyl Facility Services S.L., con CIF B47037577.
- Importe adjudicación: 105.948,13 €.
- Duración: 2 años a contar desde el 01/04/2022, con posibilidad de 2 prórrogas anuales.

**SEGUNDO:** Contrato formalizado el 24/03/2022.

**TERCERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/12/2023, por el que se autoriza la primera prórroga, por el periodo del 01/04/2024 al 31/03/2025.

**CUARTO:** Factura presentada por el contratista, correspondiente a julio de 2024, por importe total de 4.414,50 €.

**QUINTO:** Acta de conformidad de la factura.

**SEXTO:** Documento contable AD n.º 220240000971, por importe de 39.730,54 €

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5372 de 21 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Samyl Facility Services S.L., con CIF B47037577, en concepto del contrato de servicio de "*Limpieza de Centros Escolares - Lote 2: CEIP Joanot Martorell, Sala Usos Múltiples y CEIP Azorín*", por el importe y con cargo al documento contable indicados:

Nº	Fecha	Periodo	Importe	Nº doc AD
2024D/24102585	08/08/24	Julio	4.414,50 €	220240000971

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 11503/2022. Reconocimiento obligación factura "Servicio Escuelas Deportivas Municipales", junio 2024.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/06/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio Escuelas Deportivas Municipales.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Club Deportivo Polanens, con CIF G54450200.
- Importe adjudicación: 257.905,52 €, impuestos incluidos.
- Duración: Del 01/09/2022 al 30/06/2023. El contrato podrá prorrogarse 2 años desde el 01/07/2023 al 30/06/2025.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 21/07/2022.

**TERCERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/04/2023 por el que se autoriza la prórroga del contrato por 2 años, por el periodo del 01/07/2023 al 30/06/2025.

**CUARTO:** Factura presentada por el contratista, correspondiente a junio de 2024, por importe total de 781,92 €.

**QUINTO:** Informe y acta de conformidad de la factura.

**SEXTO:** Documento contable AD n.º 220239000210, por importe de 128.952,76 € para la anualidad 2024.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5360 de 20 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### Resolución:

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Club Deportivo Polanens, con CIF G54450200, en concepto del contrato de "*Servicio de Escuelas Deportivas Municipales*":

--	--	--	--	--



Nº	Fecha	Periodo	Total	Nº Doc "AD"
2024-E/9	30/06/24	Junio	781,92 €	220239000210

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 2445/2022. Reconocimiento de la obligación de la factura por dirección de las obras de reforma de Villa Adelaida.**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Servicio redacción de proyectos y dirección de obras, para reforma, rehabilitación, modernización y musealización de la casa Museo Villa Adelaida, en Santa Pola.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P., CIF B42626390.
- Importe adjudicación: 48.207,31 €, impuestos incluidos.
- Plazo de ejecución: 6 meses.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 16/09/2022.

**TERCERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17/08/2023, por el que se aprueba el modificado del contrato, en el siguiente sentido: *"Aprobar el expediente para la modificación del contrato de "Servicio redacción de proyectos y dirección de obras, para reforma, rehabilitación, modernización y musealización de la casa Museo Villa Adelaida, en Santa Pola", adjudicado a ROCAMORA DISEÑO y ARQUITECTURA, S.L.P., con CIF B42626390, en base a los informes técnicos emitidos al respecto por el redactor del proyecto y por los responsables del contrato y en las condiciones en éstos indicadas, resultando un incremento del precio del contrato de 19.000,00 €, sin IVA, con lo que asciende éste a un total de 58.840,75 € más el IVA, esto es 71.197,31 € IVA incluido"*.

**CUARTA:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/08/2023, por el que se aprueba el proyecto de "*Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y Jardines de Villa Adelaida*", proyecto de BT, proyecto Licencia de Actividad y Gestión de Residuos, presentado por Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P.

**QUINTA:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/04/2024, por el que se adjudica el contrato de obras de "*Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y jardines de Villa Adelaida de Santa Pola*", a favor de Proyectable Estudio, SL, y contrato administrativo formalizado el 08/04/2024.

**SEXTA:** El acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras se formalizó el 19/04/2024.

**SÉPTIMA:** Factura presentada por el contratista, por importe total de 2.836,49 €, correspondiente a los honorarios de dirección de obra de la Certificación nº 4, de julio, de las obras de "*Reforma, restauración y rehabilitación del edificio y Jardines de Villa Adelaida*".

**OCTAVO:** Documento contable AD n.º 220240006922, por importe de 28.478,92 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5376 de 21 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

1º.- Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Rocamora Diseño y Arquitectura, S.L.P., CIF B42626390, en concepto del contrato de "*Servicio redacción de proyectos y dirección de obras, para reforma, rehabilitación, modernización y musealización de la casa Museo Villa Adelaida, en Santa Pola*", por el importe y con cargo al documento contable indicados:

Nº	Fecha	Concepto	Total	Nº Doc AD
79	09/08/24	Honorarios dirección obra certificación nº 4, julio	2.836,49 €	220240006922

2º.- Notificar al contratista.

**Eventos. Expediente 229/2024. Contrato Menor - Pago factura "Campaña de Comunicación Año 2024 - AQUÍ en Santa Pola"**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la Campaña de Comunicación Año 2024 - AQUÍ en Santa Pola adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 01/02/2024 a la empresa Aquí Medios de Comunicación, SL por un importe de 6.480 € que más la repercusión del IVA (1.360,8 €) asciende a un total de 7.840,8 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 16/08/2024 por el responsable del contrato D. Rosa María Sempere Soler y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número AQM/240816, de fecha 05/08/2024, por un importe total de 653,4 €, presentada por Aquí Medios de Comunicación, SL en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5356 de 20 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
05/08/2024	AQM /240816	Aquí Medios de Comunicación, SL	653,4 €		220240000917

### EVENTOS - Expediente 16503/2024. - Pago factura actuación Chamán GA

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

**ACTA JUNTA DE GOBIERNO**  
 Número: 2024-0046 Fecha: 18/09/2024

Cód. Validación:   
 Verificación: <https://santapola.sedelectronica.es>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 118

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la actuación del grupo local Chamán para las Fiestas Gran Alacant 2024 adjudicado por Decreto de fecha 22/07/2024 a la empresa Asociación Caricia Musical de Santa Pola por un importe de 950 € (exento de IVA).
2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 20/08/2024 por la responsable del contrato Rosa María Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.
3. Factura con número A/15, de fecha 29/07/2024, por un importe total de 950 €, presentada por Asociación Caricia Musical de Santa Pola en concepto del contrato de referencia, conformada por la funcionaria responsable y el Concejal en la materia.

Ante lo expuesto, esta Concejalía considera que las facturas presentadas deben abonarse a los acreedores, por haberse realizado efectivamente los suministros o trabajos correspondientes y haber sido conformadas dichas facturas por el funcionario y Concejal correspondiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5374 de 20 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

#### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
29/07/2024	A/15	Asociación Caricia Musical de Santa Pola	950 €		220240008448

Con cada factura se acompaña la documentación que en cada caso corresponde:

- Factura conformada por funcionario y concejal.
- Decreto.
- RC (Retención de Crédito)
- Documento contable AD

<b>EVENTOS - Expediente 15411/2024. - Pago fra. verbena con animación musical</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la celebrar una Verbena con una actuación musical adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25/07/2024 a la empresa Visual Events Comunicación y Producciones, SL por un importe de 7.800 € que más la repercusión del IVA (1.638 €) asciende a un total de 9.438 €.
2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 20/08/2024 por la responsable del contrato Rosa Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.
3. Factura con número 2024/66, de fecha 06/08/2024, por un importe total de 9.438 €, presentada por Visual Events Comunicación y Producciones, SL en concepto del contrato de referencia, conformada por la funcionaria responsable y el Concejal en la materia.

Ante lo expuesto, esta Concejalía considera que las facturas presentadas deben abonarse a los acreedores, por haberse realizado efectivamente los suministros o trabajos correspondientes y haber sido conformadas dichas facturas por el funcionario y Concejal correspondiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5383 de 21 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

## Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL A PAGAR	N.º DOCUMENTO AD
06/08/2024	2024 /66	Visual Events Comunicación y Producciones, SL	9.438 €	220240008476

Con cada factura se acompaña la documentación que en cada caso corresponde:

- Factura conformada por funcionario y concejal.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- RC (Retención de Crédito)
- Documento contable AD

**EVENTOS - Expediente 4946/2024. - Pago fra. Coral Villa de Santa Pola**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la actuaciones Coral Villa de Santa Pola en el año 2024 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27/06/2024 a la empresa Coral Villa de Santa Pola (Coral 3ª edad) por un importe de 5.450 € (exento de IVA).
2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 20/08/2024 por la responsable del contrato Rosa Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.
3. Factura con número SP2024-002, de fecha 06/08/2024, por un importe total de 1.200 €, presentada por Coral Villa de Santa Pola (Coral 3ª edad) en concepto del contrato de referencia, conformada por la funcionaria responsable y el Concejal en la materia.

Ante lo expuesto, esta Concejalía considera que las facturas presentadas deben abonarse a los acreedores, por haberse realizado efectivamente los suministros o trabajos correspondientes y haber sido conformadas dichas facturas por el funcionario y Concejal correspondiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5384 de 21 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
06/08/2024	SP2024-002	Coral Villa de Santa Pola (Coral 3ª edad)	1.200 €		220240007429

Con cada factura se acompaña la documentación que en cada caso corresponde:

- Factura conformada por funcionario y concejal.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- RC (Retención de Crédito)

- Documento contable AD

<b>EVENTOS - Expediente 15416/2024. - Pago factura concierto Caricia Musical</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la contratación de un concierto de música melódica con orquesta y voces dentro de las actividades de Festes d'Estiu 2024 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25/07/2024 a la empresa Asociación Caricia Musical de Santa Pola por un importe de 1.390 € (exento de IVA).
2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 20/08/2024 por la responsable del contrato Rosa María Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.
3. Factura con número A/16, de fecha 12/08/2024, por un importe total de 1.390 €, presentada por Asociación Caricia Musical de Santa Pola en concepto del contrato de referencia, conformada por la funcionaria responsable y el Concejal en la materia.

Ante lo expuesto, esta Concejalía considera que las facturas presentadas deben abonarse a los acreedores, por haberse realizado efectivamente los suministros o trabajos correspondientes y haber sido conformadas dichas facturas por el funcionario y Concejal correspondiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5381 de 21 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 28 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
12/08/2024	A /16	Asociación Caricia Musical de Santa Pola	1.390 €		220240008475

Con cada factura se acompaña la documentación que en cada caso corresponde:

- Factura conformada por funcionario y concejal.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local.

- RC (Retención de Crédito)
- Documento contable AD

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 12285/2023. Aprobación de la certificación final (liquidación) del Lote 1 de las "Obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable".**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Obras de "*Obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable de las calles Ecuador, Elda, Avda. Tamarit y un tramo de la Avda. Ronda*" - Lote 1 C/ Elda.
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Hidráulicas La Foia SL, con CIF B53220125.
- Importe adjudicación: 399.844,50 €, impuestos incluidos.
- Duración: 4 meses, a partir del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 03/04/2023.

**TERCERO:** Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formalizada el 03/05/2023.

**CUARTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/11/2023, por el que se autoriza la ampliación en 20 días del plazo de ejecución, motivada en retrasos en la obra no imputables al contratista.

**QUINTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/08/2023, por el que se autoriza la suspensión de las obras para el periodo del 12/07/2023 hasta el 11/09/2023, en aplicación de la "*Ordenanza reguladora de medidas de protección, control y seguridad en las vías públicas por obras de construcción*".

**SEXTO:** Acta de recepción de las obras, formalizada el 16/01/2024.

**SÉPTIMO:** El contrato presenta el siguiente resumen:

- Importe de adjudicación: 399.844,50 €.
- Certificación nº 1: 71.772,59 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/07/2023.
- Certificación nº 2: 67.003,68 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/07/2023.
- Certificación nº 3: 86.574,93 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2023.
- Certificación nº 4: 71.082,94 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2023.
- Certificación nº 5 y última: 103.410,36 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/07/2024.
- Pendiente de certificar: 0,00 €.

**OCTAVO:** Certificación final (liquidación), por importe de 88.565,24 €.

**NOVENO:** Factura nº 005/16, de fecha 08/02/2024, por importe de 88.565,24 €, correspondiente a la certificación final (liquidación).

**DÉCIMO:** Acta de precios contradictorios formalizada el 30/10/2023.

**UNDÉCIMO:** Informe de liquidación de fecha 02/05/2024, emitido por el Director de las obras.

**DUODÉCIMO:** Informe de liquidación de fecha 02/05/2024, emitido por la Ingeniera Técnica de Obras Públicas municipal.

**DÉCIMOTERCERO:** Documento contable RC nº 220240006924, por importe de 88.565,24 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5485 de 26 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

1º.- Aprobar la siguiente Certificación de obra, correspondiente a las "*Obras de renovación de la red de abastecimiento de agua potable de las calles Ecuador, Elda, Avda. Tamarit y un tramo de la Avda. Ronda*", Lote 1 C/ Elda:

- Certificación final (liquidación), por importe de 88.565,24 €.

2º.- Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Hidráulicas La Foia SL, con CIF B53220125, en concepto de la citada certificación:

Nº	Fecha	Certificación	Total	Nº Doc RC
005/16	08/02/24	Certificación final (liquidación)	88.565,24 €	220240006924

3º.- Notificar al contratista.

<b>MERCADOS. Expediente 18674/2024. Autorización Servicios Extraordinarios</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Mercados, con fecha 26/08/2024, expone la necesidad de la realización de servicios extraordinarios en el mes de septiembre, por personal laboral de otros departamentos que se ofrecen a colaborar.

Figura en el expediente, entre otros, la siguiente documentación:

- Informe del Negociado de Personal sobre datos económicos de los miembros del Negociado de Jardinería e Instalaciones Deportivas.
- Informe necesidad justificativo de la realización de servicios extraordinarios emitido por el Técnico Superior de Comercio
- RC (Retención de Crédito) con n.º 220240009899 por importe de 1.143,10 €

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5540 de 28 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### Resolución:

1. Autorizar la realización de servicios extraordinarios para el mes de septiembre de 2024 a personal laboral, con cargo a las RC n.º 220240009899, que se detallan en el anexo que acompaña a esta propuesta.
2. Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos para los efectos que correspondan.

**Documentos anexos:**

- Anexo 3. ANEXO, RELACIÓN TRABAJADORES

<b>RENTAS Y EXACCIONES. Expediente 19361/2024 Aprobación Padrón Tasas Municipales entrada de vehículos AÑO 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que formado el padrón de exacciones municipales refundidas para el año **2024**, por los conceptos de tasas por **entrada de vehículos a través de las aceras**, a la Junta de Gobierno Local se eleva la siguiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5554 de 29 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

1. Aprobar provisionalmente el padrón de exacciones municipales refundidas, correspondiente al ejercicio de **2024**, por el siguiente concepto:

Entrada vehículos a través de las aceras	232.215,85 euros
<b>TOTAL PADRÓN AÑO 2024</b>	<b>232.215,85 euros</b>

2. Que se notifique individualmente, a los contribuyentes que han sido incluidos por primera vez en el referido documento, las cuotas que les corresponde satisfacer.
3. Que se exponga al público a efectos de posibles reclamaciones, durante el plazo de un mes, y se continúen las actuaciones necesarias para su aprobación definitiva y puesta al cobro.

<b>CASA DE CULTURA Expediente 17441/2024. Contrato Menor Albañilería y pintura</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de CULTURA con fecha 29/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Contratar a una empresa para realizar trabajos de albañilería y pintura en la Casa de Cultura

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa Ballesta Leguey, en el que se establece que la necesidad viene motivada por porque en la Casa de Cultura y por el uso intensivo de las instalaciones resulta imprescindible realizar un mantenimiento de pintura de barandillas, puertas, escenarios etc, así como colocar nuevo pavimento y rodapiés para la sala de exposiciones.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Decoraciones Menor, SL, con NIF B02208502, con número de presupuesto 0 y por un importe de 14.344,5 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240009863 por importe de 14.344,5 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5556 de 29 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por Decoraciones Menor, SL para la contratación de Contratar a una empresa para realizar trabajos de albañilería y pintura en la Casa de Cultura; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 14.344,5 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240009863

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de Decoraciones Menor, SL, con CIF B02208502, en las siguientes condiciones:

### **I. CONDICIONES GENERALES:**

- \*Objeto - Contratar a una empresa para realizar trabajos de albañilería y pintura en la Casa de Cultura
- \*Precio del contrato - 14.344,5 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 año

\*Plazo de garantía - 2 años

\*Responsable del contrato – Nombre: Luis Alberto Sánchez Brau E-mail: aparejador4@santapola.es

## II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

## III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “40 CASA DE CULTURA”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>INFRAESTRUCTURAS Expediente 14421/2024. Aprobación factura reparación varias calles</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

1. Contrato menor para la reparación aceras varias calles de Santa Pola adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27/06/2024 a la empresa ILLA INFRAESTRUCTURAS S.L. por un importe de 39.900 € que más la repercusión del IVA (8.379 € ) asciende a un total de 48.279 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 21/08/2024 por el responsable del contrato D. Estela Inmaculada Baeza Alzamora y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número A-46/2024, de fecha 31/07/2024, por un importe total de 48.278,99 €, presentada por ILLA INFRAESTRUCTURAS S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5393 de 21 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

## Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
31/07/2024	A-46 /2024	ILLA INFRAESTRUCTURAS S. L.	48.278,99 €		220240007434

**EVENTOS - Expediente 19231/2024. Contrato Menor - Alquiler parking amfisa 7 septiembre**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

## Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Fiestas con fecha 29/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de servicios, con el siguiente objeto: Alquiler parking Amfisa disparo mascletá nocturna Fiestas Patronales 2024.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa María Ballesta Leguey, en el que se establece que la necesidad viene motivada por motivos de seguridad, la mascletá nocturna que se disparaba todos los años desde la Plaza Glorieta, este año se debe lanzar desde la Avda. los Baños, más concretamente en el Parking Amfisa, es por ello que, se debe alquilar el parking para uso exclusivo del Ayuntamiento.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Amfisa. Asociación de Minusválidos Físicos de Santa Pola, con NIF G03896248, con número de presupuesto 10 y por un importe de 500 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240009679 por importe de 500 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5570 de 29 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de servicios

1º Aprobar la oferta, expedida por Amfisa. Asociación de Minusválidos Físicos de Santa Pola para la contratación de Alquiler parking Amfisa disparo mascletá nocturna Fiestas Patronales 2024; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 500 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240009679

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de servicios, en la modalidad de contrato menor, a favor de Amfisa. Asociación de Minusválidos Físicos de Santa Pola, con CIF G03896248, en las siguientes condiciones:

### **I. CONDICIONES GENERALES:**

- \*Objeto - Alquiler parking Amfisa disparo mascletá nocturna Fiestas Patronales 2024
- \*Precio del contrato - 500 €
- \*Plazo de entrega y/o ejecución - 7 de septiembre de 2024
- \*Plazo de garantía -
- \*Responsable del contrato – Nombre: Rosa María Ballesta Leguey E-mail:

## II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

## III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN  
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA  
(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “550 EVENTOS”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>RENTAS E INSPECCION TRIBUTARIA. Expediente 19421/2024. Bonificación o Exención Tributaria</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que con relación a la instancia presentada por D<sup>a</sup>. [REDACTED] en la que solicita la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo de su propiedad, matrícula [REDACTED] alegando que dicho vehículo está equipado con motor de propulsión híbrida, se informa lo siguiente:

**PRIMERO.** El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, real, objetivo y periódico que grava la titularidad de vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considerará vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en éstos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 93 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59, 60, 61 y 66 del Texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, aprobada por este Ayuntamiento.

**TERCERO.** El artículo 95.6) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las Ordenanzas Fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

*"a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburante que consume el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.*

*b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente."*

*En este sentido, el artículo 4º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por este Ayuntamiento, establece las siguientes bonificaciones:*

- Vehículos de **motor eléctrico**: disfrutarán de una bonificación de la cuota del **75 por ciento**.

- Vehículos **híbridos**: bonificación del **30 por ciento**."

El/La interesado/a adjunta a su petición copia de la ficha de las características técnicas del vehículo, de la que se desprende:

Características del motor	Emisiones de dióxido de carbono
Gasolina – Híbridos (HEV)	91

**CUARTO. A.** La exacción del Tributo corresponderá al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo. Si se concede, la Administración Municipal debe expedir un documento que así lo acredite.

Respecto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el Decreto núm. 1547/2019 de fecha 21 de junio de 2019, de delegación de las atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local.

**B.** De la documentación presentada, se desprende que la solicitud reúne los requisitos exigidos en la Normativa vigente para conceder la bonificación solicitada.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5571 de 29 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA**:

**Resolución:**

**PRIMERO. Aprobar** la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del vehículo que se relaciona a continuación, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 95.6) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.2) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, aprobada por este Ayuntamiento:

Interesado/a	Matrícula	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN
		30%

Esta bonificación mantendrá su vigencia mientras se recoja su aplicación en la correspondiente Ordenanza Fiscal y en los porcentajes fijados en la misma.

**SEGUNDO. Anular** el recibo n.º 2024/0123011595, correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2024 del vehículo con matrícula [REDACTED] que figura a nombre de D.ª [REDACTED]

**TERCERO. Practicar liquidación** correspondiente al Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2024 del vehículo con matrícula [REDACTED] aplicando la bonificación solicitada el pasado 06/11/2023, a nombre de la interesada.

**CUARTO.** Notificar esta resolución al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

**GOBERNACIÓN. Expediente 14964/2022. Solicitud baja tarjeta provisional de estacionamiento para Personas con movilidad reducida**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2022, se le concedió a [REDACTED] una tarjeta provisional de estacionamiento para vehículos que transportan personas con Movilidad Reducida.

La tarjeta nº PR/03121/33452 caducó el pasado día 22 de junio de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5547 de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

#### Resolución:

1º Dar de baja la tarjeta provisional nº PR/03121/33452 de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, a favor de: [REDACTED] con D.NI. Número [REDACTED]

2º Notificar el presente acuerdo al interesado, debiendo proceder a la devolución de la citada tarjeta en el Negociado de Gobernación. Las personas titulares de la tarjeta, sus representantes legales o sus herederos deberán devolver al Ayuntamiento la tarjeta de estacionamiento al término de vigencia y, en su caso, por fallecimiento o pérdida de los requisitos que motivaron su concesión (art.9.6 Decreto 72/2016, de 10 de junio, del Consell).

**URBANISMO. Expediente 16733/2024. Solicitud de Licencia Urbanística en Av. Santiago Bernabeu, 22 al 27**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 16733/2024, de solicitud de licencia de obras, formulada por Victoria Playa Promociones y Urbanizaciones, S.L., para la realización de obras consistentes en modificación de proyecto licencia de obras núm. 21147/2021, a efectos de Estado Final de Obra Parcial de la Fase 1 para 16 viviendas y piscina, de un conjunto de 28 viviendas, afectando al Bloque 2, con emplazamiento en AVDA. SANTIAGO BERNABEU, del 22 al 27 y AVDA. ARGENTINA, 30-32, de esta localidad, formula el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

**SEGUNDO.-** Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5582 de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a Victoria Playa Promociones y Urbanizaciones, S.L., para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: AVDA. SANTIAGO BERNABEU, del 22 al 27 y AVDA. ARGENTINA, 30-32

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: modificación de proyecto licencia de obras núm. 21147 /2021, a efectos de Estado Final de Obra Parcial de la Fase 1 para 16 viviendas y piscina, de un conjunto de 28 viviendas, afectando al Bloque 2.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 368,32 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

4º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como

las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

5º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

6º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

<b>RRHH. Expediente 18880/2024. Contrato Menor Suministros. 900 juegos duplicado impresos con original numerados para exámenes tipo test.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

#### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de PERSONAL con fecha 27/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: 900 juegos duplicado DIN A4 impreso a 1+0 tintas con original numerado (2) y perforado, copia cortada. Encolado a juegos para hoja exámenes tipo test de procesos selectivos.

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Loreto Martínez Pomares, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la voluntad de la corporación de proporcionar agilidad y transparencia a los procesos selectivos para los próximos años.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por BAILÉN ARTES GRÁFICAS, S.L., con NIF B-03990272, con número de presupuesto 1 y por un importe de 207,76 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 2.2024.0010024 por importe de 207,76 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5562 de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

#### Resolución:

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

**1º** Aprobar la oferta, expedida por BAILÉN ARTES GRÁFICAS, S.L. para la contratación de 900 juegos duplicado DIN A4 impreso a 1+0 tintas con original numerado (2) y perforado, copia cortada. Encolado a juegos para hoja exámenes tipo test de procesos selectivos; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 207,76 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 2.2024.0010024

**2º.** Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de BAILÉN ARTES GRÁFICAS, S.L., con CIF B-03990272, en las siguientes condiciones:

### I. CONDICIONES GENERALES:

\*Objeto - 900 juegos duplicado DIN A4 impreso a 1+0 tintas con original numerado (2) y perforado, copia cortada. Encolado a juegos para hoja exámenes tipo test de procesos selectivos

\*Precio del contrato - 207,76 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - SEPTIEMBRE 2024

\*Plazo de garantía - SEPTIEMBRE 2024

\*Responsable del contrato – Nombre: Loreto Martínez Pomares E-mail: personal3@santapola.es

### II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “PERSONAL”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>URBANISMO. Expediente 18379/2024. Solicitud de Licencia Urbanística en C/ Chipre, 70 portal del 149 al 155 y del 188 al 196</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que en relación al expediente 18379/2024, de solicitud de licencia de obras, formulada por MASA INFRAESTRUCTURAS, S.L., para la realización de obras consistentes en construcción de 16 viviendas unifamiliares agrupadas, Manzana B-5, Sector 1 del CJ-5. FASE II P7, con emplazamiento en C/ CHIPRE, 70 portal del 149 al 155 y del 188 al 196, de esta localidad, formula el siguiente

#### INFORME

**PRIMERO.-** La edificación que se pretende está sujeta a licencia, según la normativa urbanística vigente y la legislación específica aplicable.

**SEGUNDO.-** Se han emitido los informes técnicos (jurídicos en su caso) preceptivos que son favorables a la concesión de la licencia, conforme al proyecto presentado.

**TERCERO.-** Se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5588 de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

#### Resolución:

1º) Otorgar LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS MAYORES EN BASE A PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN a MASA INFRAESTRUCTURAS, S.L., para la realización de las siguientes obras:

EMPLAZAMIENTO: C/ CHIPRE, 70 portal del 149 al 155 y del 188 al 196

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS: construcción de 16 viviendas unifamiliares agrupadas, Manzana B-5, Sector 1 del CJ-5. FASE II P7.

2º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 5915,86 euros, en concepto de tasas devengadas por la tramitación del expediente.

3º) El solicitante ha ingresado la cantidad de 24908,88 euros, en concepto de liquidación provisional del ICIO, de tal forma que el Ayuntamiento, una vez presentado el preceptivo Proyecto de Final de Obras, procederá a emitir la correspondiente liquidación definitiva.

4º) A los efectos de obtención de licencia de obras, ha sido presentado Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución, éste último debidamente visado, resultando ambos acordes con el planeamiento y la normativa urbanística vigente.

5º) Ha sido presentada toda la documentación anexa y proyectos complementarios exigidos legalmente y, en especial:

- Estudio de Seguridad y Salud (en los casos previstos por la normativa aplicable).
- Documento de aceptación de todos los técnicos intervinientes en la obra y, como mínimo, de los técnicos cuya intervención resulta obligatoria por la normativa vigente, según el tipo de obra.

6º) NO ha sido presentada la siguiente documentación necesaria para autorizar el inicio de la ejecución de las obras:

- Solicitud y levantamiento de la correspondiente Acta de Replanteo, alineaciones y rasantes, firmada por el técnico municipal que tenga atribuidas dichas competencias.

7º) NO siendo la documentación completa, comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales, el titular de la licencia NO está facultado para el inicio de las obras.

8º) Se han emitido los informes técnicos y jurídicos correspondientes.

9º) Se advierte al titular de la licencia que no se admitirá a trámite expediente alguno relativo al otorgamiento de Licencia de Ocupación sin que previamente se haya presentado y aprobado por el Ayuntamiento, con las formalidades exigidas legalmente, el preceptivo Proyecto de Final de Obra, debidamente visado, que recoja la obra real ejecutada, así como las modificaciones realizadas a lo largo del proceso de ejecución, previamente autorizadas

por el Ayuntamiento de Santa Pola, así como las reseñas de las actividades de supervisión y control realizadas.

10º) Se deberá disponer en la obra de una copia autorizada del presente certificado.

11º) La presente licencia ha sido otorgada al solicitante, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de forma que sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el titular de la misma, sin que suponga alteración de las situaciones jurídicas regidas por el derecho privado.

12º) Se establece un plazo máximo para el inicio, ejecución y finalización de las obras de 24 meses, salvo prórroga debidamente justificada que, en todo caso, deberá ser expresa, por una sola vez y por un plazo no superior al inicial y siempre que la licencia se mantenga acorde con la normativa urbanística vigente en el momento del otorgamiento de dicha prórroga. Una vez expirado el plazo de vigencia o el de su prórroga, procederá la declaración de caducidad y la extinción de la licencia.

<b>MERCADOS. Expediente 19461/2024. Autorización para el Ejercicio de Venta Ambulante</b>	
<b>Desfavorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por [REDACTED] el día 28/08/2024 en solicitud de autorización municipal para realizar actividad de venta con remolque de hamburguesas en la vía pública durante las Fiestas Patronales.

En base a la de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de la Venta no Sedentaria,

Actualmente la **solicitud es extemporánea**, debido a la proximidad de las Fiestas Patronales.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5568 de 29 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

#### Resolución:

**1º DESESTIMAR** la solicitud de autorización para realizar la actividad en la vía pública durante las Fiestas Patronales, debido a que actualmente esta solicitud es extemporánea (cerrado plazo de solicitud).

- **DESESTIMADO/A.:** [REDACTED]

- N.I.E.: [REDACTED]
- **INSTALACIÓN.:REMOLQUE DE HAMBURGUESAS**

2º Notificar al interesado el plazo de solicitud sera del 1 al 31 de diciembre 2024 para el ejercicio 2025.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 26991/2023. Reconocimiento de la obligación de la factura por el “Servicio de asistencia y asesoramiento en materia económica y gestión contable” de julio.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

**PRIMERO:** Decreto de la Alcaldía de fecha 19/12/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: “*Servicio de asistencia y asesoramiento en materia económica y gestión contable a los servicios económicos del Ayuntamiento de Santa Pola*”.
- Procedimiento: Abierto simplificado sumario.
- Adjudicatario: GS Local S.L., con CIF B96422027.
- Importe adjudicación: 43.560,00 €, impuestos incluidos.
- Duración: 2 años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, sin prórrogas.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 27/12/2023.

**TERCERO:** Factura presentada por el contratista por el importe de 1.815,00 €, correspondiente al mes de julio de 2024.

**CUARTO:** Acta de conformidad de la factura.

**QUINTO:** Documento contable D nº 220240000771, por importe de 21.780,00 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5394 de 21 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por GS Local S.L., con CIF B96422027, en concepto del contrato de “*Servicio de asistencia y asesoramiento en materia económica y gestión contable a los servicios económicos del Ayuntamiento de Santa Pola*”, por el importe y con cargo al documento contable indicados:

N.º	Fecha	Periodo	Importe	N.º Doc D
20240/783	25/07/24	Julio	1.815,00 €	220240000771

<b>TURISMO. Expediente 12032/2024. Reconocer obligación factura C. C.</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

1. Contrato menor para la publicidad en la guía DESTINOS GASTRONÓMICOS DE ALICANTE adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20/06/2024 a la empresa CARLOS CORREDOR SÁEZ por un importe de 500 € que más la repercusión del IVA (105 € ) asciende a un total de 605 €.
2. Acta de conformidad suscrita por la responsable del contrato Mari Carmen Martínez López.
3. Factura con número ASP01/2024, de fecha 21/08/2024, por un importe total de 605 €, presentada por CARLOS CORREDOR SÁEZ en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5417 de 22 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD

21/08/2024	ASP01 /2024	CARLOS CORREDOR SÁEZ	605 €	220240007399
------------	----------------	-------------------------	-------	--------------

**ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO. Expediente 13372/2023. Contrato Menor**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

1. Contrato menor para la Asesoramiento a los técnicos municipales y dirección técnica de los trabajos acerca de las actuaciones de rehabilitación en el Bien de Relevancia Local Don Gabino. adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24/05/2023 a la empresa Santiago Varela. Oficina Arquitecturas Anómalas SLP por un importe de 4.960 € que más la repercusión del IVA (1.041,6 € ) asciende a un total de 6.001,6 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 02/08/2024 por el responsable del contrato D. M<sup>a</sup> José Mojica Marhuenda y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número OAA\_FAC\_24\_07\_08, de fecha 15/07/2024, por un importe total de 6.001,6 €, presentada por Santiago Varela. Oficina Arquitecturas Anómalas SLP en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5486 de 26 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL A PAGAR	N.º DOCUMENTO AD
15/08/2024	OAA_FAC_24_07_08	Santiago Varela. Oficina Arquitecturas Anómalas SLP	6.001,6 €	220240009811

**BIBLIOTECA - Expediente 15861/2023. Contrato Menor - APROB FACT MAYO Y JUNIO CLASES INGLES INFANTIL GA**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

1. Contrato menor para la impartición de los talleres de idiomas de inglés nivel infantil en la Biblioteca Internacional de Gran Alacant desde octubre de 2023 a junio de 2024. adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 31/08/2023 a la empresa Linguarnia Idiomas y Lenguajes AGNIESZKA JUNIEWICZ por un importe de 12.278,11 € que más la repercusión del IVA (0 € ) asciende a un total de 12.278,11 €.

2. Actas de recepción y conformidad suscritas el 03/06/2024 y el 01/07/2024 por el responsable del contrato D. Mariana Sempere Clement y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Facturas con número FV-10221 y FV-10222, de fechas 02/06/2024 y 30/06/2024 respectivamente, por un importe total de 2916,04€, presentadas por Linguarnia Idiomas y Lenguajes AGNIESZKA JUNIEWICZ en concepto del contrato de referencia, conformadas por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5463 de 26 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL A PAGAR	N.º DOCUMENTO AD
02/06/2024	FV-10221	Linguarnia Idiomas y Lenguajes AGNIESZKA JUNIEWICZ	1.764,97 €	220240009853
30/06/2024	FV-10222	Linguarnia Idiomas y Lenguajes AGNIESZKA JUNIEWICZ	1151,07	220240009853

## EVENTOS - Expediente 5097/2024. - Pago factura Virgen del Carmen

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

1. Contrato menor para la Actuación anual Rondalla y Coro el Castell Santa Pola adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 07/06/2024 a la empresa Rondalla y Coro El Castell Santa Pola por un importe de 3.200 € (exento de IVA).
2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 20/08/2024 por la responsable del contrato Rosa María Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.
3. Factura con número 4, de fecha 08/08/2024, por un importe total de 800 €, presentada por Rondalla y Coro El Castell Santa Pola en concepto del contrato de referencia, conformada por la funcionaria responsable y el Concejal en la materia.

Ante lo expuesto, esta Concejalía considera que las facturas presentadas deben abonarse a los acreedores, por haberse realizado efectivamente los suministros o trabajos correspondientes y haber sido conformadas dichas facturas por el funcionario y Concejal correspondiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5412 de 22 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### Resolución:

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	N.º	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
08/08/2024	4	Rondalla y Coro El Castell Santa Pola	800 €		220240006406

Con cada factura se acompaña la documentación que en cada caso corresponde:

- Factura conformada por funcionario y concejal.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- RC (Retención de Crédito)

- Documento contable AD

**EVENTOS - Expediente 7511/2024. - Pago factura forjado sanitario CEIP Virgen Loreto**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

1. Contrato menor para la reparación del forjado sanitario del CEIP Virgen de Loreto adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28/03/2024 a la empresa Martínez Ruiz Interiorismo, SL por un importe de 10.115 € que más la repercusión del IVA (2.124,15 €) asciende a un total de 12.239,15 €.
2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 04/07/2024 por la responsable del contrato Lucía Sánchez Noguera y el representante de la empresa adjudicataria.
3. Factura con número 2024037/1, de fecha 20/05/2024, por un importe total de 12.239,15 €, presentada por Martínez Ruiz Interiorismo, SL en concepto del contrato de referencia, conformada por la funcionaria responsable y el Concejal en la materia.

Ante lo expuesto, esta Concejalía considera que las facturas presentadas deben abonarse a los acreedores, por haberse realizado efectivamente los suministros o trabajos correspondientes y haber sido conformadas dichas facturas por el funcionario y Concejal correspondiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5426 de 23 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
20/05/2024	2024037/1	Martínez Ruíz Interiorismo, SL	12.239,15 €		220240009667

Con cada factura se acompaña la documentación que en cada caso corresponde:

- Factura conformada por funcionario y concejal.

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- RC (Retención de Crédito)
- Documento contable AD

**Educación. Expediente 29347/2023. Contrato Menor - Pago factura "Colocación suelo comedor y reparación filtraciones en cubierta CEIP Vicenta Ruso"**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

1. Contrato menor para la Colocación suelo comedor y reparación filtraciones en cubierta CEIP Vicenta Ruso adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 14/12/2023 a la empresa EAF Soluciones, SL por un importe de 29.751,57 € que más la repercusión del IVA (6.247,83 € ) asciende a un total de 35.999,4 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 06/08/2024 por el responsable del contrato D. Lucía Sánchez Noguera y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número Emit-00015, de fecha 01/08/2024, por un importe total de 35.999,4 €, presentada por EAF Soluciones, SL en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5455 de 26 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
01/08/2024	Emit-00015	EAF Soluciones, SL	35.999,4 €		220240009754

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 32506/2022. Reconocimiento de las obligaciones de la facturas por "Mantenimiento preventivo y correctivo de instalaciones de calefacción" de octubre a diciembre de 2023.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/09/2023 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de calefacciones y A.C.S municipales de gasoil, gas (propano o butano) y pellet de las instalaciones de educación dependientes del Ayuntamiento así como las de los centros deportivos municipales*”.
- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria y sin lotes.
- Adjudicatario: Elecnor Servicios y Proyectos SAU, con CIF A79486833.
- Importe adjudicación: 8.428,23 €, impuestos incluidos.
- Duración: Del 01/10/2023 al 31/12/2024, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 10/10/2023.

**TERCERO:** Facturas presentadas por el contratistas por el periodo de octubre a diciembre de 2023, por importe total de 3.572,72 €.

**CUARTO:** Actas de conformidad de las facturas, e informe de facturas de 2023 aplicables a 2024.

**QUINTO:** Documentos contables AD nº 220240009809, por importe de 2.381,81 €, y AD nº 220240009810, por importe de 1.190,91 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5475 de 26 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

## Resolución:

Reconocer las obligaciones correspondientes a las siguientes facturas, presentadas por Elecnor Servicios y Proyectos SAU, con CIF A79486833, correspondientes al lote 2 del contrato de “*Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de calefacciones y A.C.S municipales de gasoil, gas (propano o butano) y pellet de las instalaciones de educación dependientes del Ayuntamiento así como las de los centros deportivos municipales*”, por los importes y con cargo a los documentos contables indicados:

Nº	Fecha	Área/Periodo	Importe	N.º Doc AD
6214016402	21/05/24	Centros escolares: oct-dic 2023	2.381,81 €	220240009809
6214016302	20/05/24	Instal deportivas: oct-dic 2023	1.190,91 €	220240009810
		Total	3.572,72 €	

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 32135/2022. Reconocimiento obligación factura servicio de gestión de residuos, lote 4 (colchones), julio.**

**Favorable** Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

## Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/09/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Gestión de residuos no peligrosos procedentes de los puntos limpios municipales y vías públicas - Lote 4: Gestión de colchones.
- Procedimiento: Abierto, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Urbaser S.A., con CIF A79524054.
- Importe adjudicación: 55.000,00 €, impuestos incluidos.
- Duración: 1 año desde la formalización del contrato, con posibilidad de 3 prórrogas anuales.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 11/10/2022.

**TERCERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/08/2023, por el que se autoriza la primera prórroga del contrato, por el periodo del 12/10/2023 al 11/10/2024.

**CUARTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11/07/2024, por el que se autoriza la SEGUNDA prórroga del contrato, por el periodo del 12/10/2024 al 11/10/2025.

**QUINTO:** Factura presentada por el contratista, correspondiente a julio de 2024, por importe de 4.174,50 €.

**SEXTO:** Actas de conformidad de las facturas.

**SÉPTIMO:** Documento contable AD n.º 220239000516, por importe de 41.250,00 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5403 de 23 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Urbaser S.A., con CIF A79524054, correspondiente al contrato de "*Gestión de residuos no peligrosos procedentes de los puntos limpios municipales y vías públicas - Lote 4: Gestión de colchones*", por el importe y con cargo al documento contable indicados:

Nº	Fecha	Periodo	Total	Nº Doc "AD"
1002863V2400053	30/07/24	Julio	4.174,50 €	220239000516

**TURISMO. Expediente 19229/2024. ADQUISICIÓN RECLAMOS PUBLICITARIOS (bolis, bolsas y paraguas)**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

La Concejalía de TURISMO con fecha 30/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Adquisición reclamos publicitarios (bolis, bolsas y paraguas)

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por María del Carmen Martínez López, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la importancia de reforzar la imagen de marca de Santa Pola, por lo que se ha solicitado presupuesto a

varias empresas especializadas en la fabricación de merchandising para adquirir diferentes artículos que se utilizarán como reclamos publicitarios para los participantes en las distintas actividades y eventos organizados o en los que colabora el Ayuntamiento de Santa Pola a través de Turismo Santa Pola. Con este material promocional, se busca ofrecer un recuerdo que refuerce la conexión emocional con la marca Santa Pola y su oferta turística.

- Oferta presentada por MJ. KENDALL, SLU, con NIF B81383226, por un importe de 4.794,02 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240010224 por importe de 4.794,02 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5615 de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por MJ. KENDALL, SLU para la contratación de reclamos publicitarios (bolis, bolsas y paraguas); autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 4.794,02 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220240010224

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de MJ. KENDALL, SLU, con CIF B81383226, en las siguientes condiciones:

### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - Adquisición reclamos publicitarios (bolis, bolsas y paraguas)

\*Precio del contrato - 4.794,02 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 30 días

\*Responsable del contrato – Nombre: Mari Carmen Martínez López Email: turismopola1@gmail.com

### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN  
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA  
(*En su caso*) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “TURISMO”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [<https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>MERCADOS. Expediente 19130/2024. Contrato Menor. Suministro de materiales para el mercado de Viguetas: Aparatos secamanos, dispensadores de papel higiénico y rótulos para aseos. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de COMERCIO (Mercados) con fecha 28/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Suministro de materiales para el mercado de Viguetas: Aparatos secamanos, dispensadores de papel higiénico y rótulos para aseos

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Juan Carlos Vicedo Beltrán, Técnico Superior de Comercio, en el que se establece que la necesidad viene motivada por Reponer los actuales por robos, vandalismo y deterioro tras varios años en uso
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por OSCAR MARCOS FRUCTUOSO, con NIF [REDACTED] con número de presupuesto 12 y por un importe de 651,4 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240010226 por importe de 651,4 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5622 de 31 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por OSCAR MARCOS FRUCTUOSO para la contratación de Suministro de materiales para el mercado de Viguetas: Aparatos secamanos, dispensadores de papel higiénico y rótulos para aseos; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 651,4 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220240010226

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de OSCAR MARCOS FRUCTUOSO, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - Suministro de materiales para el mercado de Viguetas: Aparatos secamanos, dispensadores de papel higiénico y rótulos para aseos

\*Precio del contrato - 651,4 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 15 días, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo

\*Plazo de garantía - Con la garantía de ejecución de seis meses, desde el día siguiente al de la finalización del contrato

\*Responsable del contrato – Nombre: D. Juan Carlos Vicedo Beltrán, técnico superior de comercio E-mail: [comercio@santapola.es](mailto:comercio@santapola.es)

### **II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “COMERCIO (Mercados)”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [<https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**TURISMO. Expediente 19238/2024. Adquisición reclamos publicitarios (abanicos, tazas y bolsas de plástico reciclado)**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de TURISMO con fecha 30/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SUMINISTRO, con el siguiente objeto: Adquisición reclamos publicitarios (abanicos, tazas y bolsas de plástico reciclado)

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Mari Carmen Martínez López, en el que se establece que la necesidad viene motivada por la importancia de reforzar la imagen de marca de Santa Pola, por lo que se ha solicitado presupuesto a varias empresas especializadas en la fabricación de merchandising para adquirir diferentes artículos que se utilizarán como reclamos publicitarios para los participantes en las distintas actividades y eventos organizados o en los que colabora el Ayuntamiento de Santa Pola a través de Turismo Santa Pola. Con este material promocional, se busca ofrecer un recuerdo que refuerce la conexión emocional con la marca Santa Pola y su oferta turística.
- Oferta formulada por Inmaculada Mora Rodríguez, con NIF [REDACTED], por un importe de 5.477,07 €, para la adquisición del siguiente material: 1000 abanicos, 200 tazas y 11.500 bolsas de plástico. (Las mochilas presupuestadas no se van a realizar).
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240010216 por importe de 10.220,27 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5617 de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

#### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de SUMINISTRO

1º Aprobar la oferta, expedida por Inmaculada Mora Rodríguez para la contratación de Adquisición reclamos publicitarios (abanicos, tazas y bolsas de plástico reciclado).; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 5.477,07 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito n.º: 220240010216

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SUMINISTRO, en la modalidad de contrato menor, a favor de Inmaculada Mora Rodríguez, con CIF [REDACTED] en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

- \*Objeto - Adquisición reclamos publicitarios (abanicos, tazas y bolsas de plástico reciclado).
- \*Precio del contrato - 5.477,07 €
- \*Plazo de entrega y/o ejecución - 45 días
- \*Responsable del contrato – Nombre: Mari Carmen Martínez López E-mail: turismopola1@gmail.com

## II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

## III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN  
Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA  
Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA  
(En su caso) Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “TURISMO”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en el siguiente enlace: [<https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>]

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**FIESTAS Expediente 14125/2024. Contrato Menor Suministro eléctrico IBERDROLA**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de FIESTAS con fecha 30/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de SERVICIOS, con el siguiente objeto: Contratación del Suministro eléctrico eventual para la iluminación especial de las Fiestas Patronales Santa Pola y Navidad 2024

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por Rosa Ballesta Leguey, en el que se establece que la necesidad viene motivada por porque para el alumbrado especial tanto en las Fiestas Patronales como en Navidad del año 2024, es necesario contratar el suministro de energía eléctrica a la empresa Iberdrola, en cada uno de los cuadros eléctricos de control, en los distintos tramos de calles
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Iberdrola Clientes SAU, con NIF A95758389, con número de presupuesto 0 y por un importe de 8.067,32 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240010222 por importe de 8.067,32 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5614 de 30 de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### Resolución:

Para el presente contrato menor de SERVICIOS

1º Aprobar la oferta, expedida por Iberdrola Clientes SAU para la contratación de Contratación del Suministro eléctrico eventual para la iluminación especial de las Fiestas Patronales Santa Pola y Navidad 2024; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe de 8.067,32 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240010222

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de SERVICIOS, en la modalidad de contrato menor, a favor de Iberdrola Clientes SAU, con CIF A95758389, en las siguientes condiciones:

## I. CONDICIONES GENERALES:

\*Objeto - Contratación del Suministro eléctrico eventual para la iluminación especial de las Fiestas Patronales Santa Pola y Navidad 2024

\*Precio del contrato - 8.067,32 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 año

\*Plazo de garantía - No ha lugar

\*Responsable del contrato – Nombre: Rosa Ballesta Leguey E-mail: casacultura 2

## II. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

## III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACE, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “550 FIESTAS”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede encontrarse el modelo en la dirección <http://www.santapola.es/index.php/pagos-tesoreria/>

**3º.** Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

**Tasa reducida - Expediente 19563/2024. Solicitud de Prestación de Servicios Sociales - tasa reducida agua, alcantarillado y basura**

**Desfavorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista el escrito presentado por Doña [REDACTED] en el que solicita la tasa reducida de agua, alcantarillado y basura para la vivienda donde reside, sita en la Calle [REDACTED] de esta localidad.

Que una vez examinada la documentación presentada, y de conformidad con los módulos económicos y los requisitos exigidos, aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2.024; es por lo que la Concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5632 de 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

1º No aplicar la tasa reducida de agua, alcantarillado y basura a [REDACTED] ya que no cumple con los requisitos económicos exigidos para acceder a dichas reducciones según el acuerdo del Ayuntamiento en el Pleno de 29 de febrero de 2.024.

2º La denegación se basa en que para poder acceder a la tasa reducida se debe de cobrar anualmente (contado en 14 pagas) 11.552,80€ como máximo, que mensualmente sería 825,20 €; puesto que la pensión mensual de Doña [REDACTED] es de 858,40€ mensuales y anual es de 13.660,06€, sobrepasa los valores económicos establecidos por el Pleno para el acceso a la mencionada tasa reducida.

3º Notificar la presente al interesado.

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 18304/2023. Autorización prórroga contrato basado póliza de seguro de “Daños Materiales del Ayuntamiento de Santa Pola” (Acuerdo Marco Diputación Provincial de Alicante – AMA6O-327/2022).**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26/07/2023 por el que se dispone:

*“**PRIMERO.-** La adhesión específica del Ayuntamiento de Santa Pola, al Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante – AMA6O-327/2022- a los siguientes lotes, formalizados con fecha 9 de marzo de 2022:- LOTE 2, SEGURO DE DAÑOS MATERIALES.*

***SEGUNDO.-** Adjudicar a la mercantil “Zurich Insurance PLC, sucursal en España, CIF W0072130H”, el contrato basado de “Daños Materiales del Ayuntamiento de Santa Pola.”.*

*El contrato se rige por los términos del Acuerdo Marco, por un importe de prima neta anual de 27.083,05 € y una prima total anual de 27.083,05 € incluidos impuestos y recargos legales, y por el plazo de un año que comprenderá desde las 0:00 horas del 1/11 /2023 hasta las 24:00 horas del 31/10/2024, pudiendo ser objeto de prórroga por periodos anuales, sin que la duración total del contrato pueda exceder del 31 de diciembre de 2026, a las 24:00 horas”.*

**SEGUNDO:** Preaviso de prórroga, por el periodo del 01/11/2024 al 31/10/2025, notificado al contratista el 16/08/2024.

**TERCERO:** Escrito del contratista de fecha 19/08/2024, manifestando la voluntad de prorrogar el contrato, e indicando que el importe de la prima de la renovación del seguro asciende a 27.304,94 € para el periodo del 01/11/2024 al 31/10/2025.

**CUARTO:** Retención de Crédito nº 220240009676, por importe de 27.500,00 €.

**QUINTO:** Informe de Secretaría de fecha 26/08/2024, favorable a la tramitación de las prórrogas.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5465 de 26 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

1º. Autorizar la prórroga del contrato basado de la póliza de seguro de “*Daños Materiales del Ayuntamiento de Santa Pola*” (Lote 2 del Acuerdo Marco de Servicios de Seguros para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante – AMA60-327/2022), adjudicado a favor de Zurich Insurance PLC, sucursal en España, con CIF W0072130H, por el periodo del 01/11/2024 al 31/10/2025.

Esta prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista, en virtud del artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por haberle sido notificado preaviso de prórroga con una antelación superior a dos meses al fin del contrato.

Las prórrogas serán en las mismas condiciones.

El importe de la prórroga asciende a 27.304,94 €.

2º. Notificar el presente acuerdo al contratista.

<b>EVENTOS Expediente 17299/2024. Autorización Rosario de la Aurora 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

#### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la instancia presentada por D. Lucas Rafael Galvañ Ruso con DNI [REDACTED] en representación de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Santa Pola R0300190F, N.º entrada 2024-E-RE-14315 en las que solicita autorización y colaboración para la realización del tradicional Rosario de la Aurora durante el mes de octubre.

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local y por el Departamento de Servicios Generales

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5641 de 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

#### Resolución:

1º Autorizar los Rezos del Santo Rosario los domingos del mes de octubre, con salida desde la Parroquia de 7'30 a 8'00 y con los itinerarios siguientes:

**Domingo 6 de octubre:** Santa Misa en el Cementerio Viejo. Itinerario: Iglesia, Elche, Pza Silvia Martínez hasta Cementerio Viejo.

**Domingo 13 de octubre:** Santa Misa en la puerta de la Ermita del Calvario. Itinerario: Iglesia, Elche, Colón, Trinidad, Caridad con subida hasta la Plaza del Calvario.

**Domingo 20 de octubre:** Santa Misa en la puerta de la Capilla de la Virgen del Carmen. Itinerario: Iglesia, Elche, Victoria, Espoz y Mina, Muelle hasta capilla Virgen del Carmen.

**Domingo 27 de octubre:** Santa Misa en la Capilla de la Virgen de Loreto. Itinerario: Iglesia, Glorieta, A. Antequera, Sacramento, García Braceli, Muelle y Castillo.

2º Por parte de la Parroquia Nuestra Señora de la Asunción de Santa Pola deberá disponer de personal auxiliar dotado de chalecos reflectantes, así como luces en horario nocturno en los distintos itinerarios.

3º Que el cementerio viejo permanezca abierto desde las 7:30 h. del Domingo 6 de Octubre.

4º Que por la Policía Local se proceda al acompañamiento de los participantes en los rezos del Santo Rosario y regular el tráfico de los distintos recorridos.

5º Que por el Departamento de Servicios Generales se ceda la siguiente infraestructura:

- 80 sillas y 2 mesas con mantel el día 6 de octubre en el Cementerio Viejo.
- 80 sillas y 1 mesa con mantel el día 13 de octubre en la Ermita del Calvario.
- 80 sillas, 2 mesas con mantel y 2 vallas el día 20 de octubre en la Capilla Virgen del Carmen.
- 50 sillas y 1 mesas con mantel el día 27 de octubre en la Capilla Virgen de Loreto.

6º Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Jefatura de la Policía Local, Departamento de Servicios Generales y Encargado del Cementerio Municipal.

**SERVICIOS SOCIALES- Expediente 9320/2023. Contrato Menor- APROBACION PAGO FACTURA SERVICIO PSICOLOGIA UPCCA DICIE,MBRE 2023**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

1. Contrato menor para la CONTRATO MENOR SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE LA UPCCA adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 24/08/2023 a la empresa Tindaya Educación por un importe de 6.400 € que más la repercusión del IVA (0 €) asciende a un total de 6.400 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 16/01/2024 por el responsable del contrato D. Rafael García Navajas y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número 37, de fecha 12/12/2023, por un importe total de 1.264 €, presentada por Tindaya Educación en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5427 de 23 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL A PAGAR	N.º DOCUMENTO AD
12/12/2023	37	Tindaya Educación	1.264 €	220240009735

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 3244/2022. Autorización segunda y última prórroga contrato lote 3 "Servicio de limpieza de centros escolares".**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los siguientes antecedentes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2021, por el que se aprueba el expediente de contratación del “*Servicio de limpieza y desinfección de centros escolares de educación infantil y primaria de Santa Pola*”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), y se dispone la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, con varios criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación por lotes.

La cláusula 7 del PCAP establece una duración de 2 años, con posibilidad de 2 prórrogas anuales más, para una duración máxima de 4 años, incluidas las prórrogas.

De conformidad con la cláusula 6 del PCAP, no procede la revisión de precios.

**SEGUNDO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2021, por el que, a resultas del procedimiento de licitación, se adjudica el Lote 3 del citado contrato, correspondiente a los centros Ramón Cuesta e Hispanidad, a favor de la oferta formulada por Gestaser Obras y Servicios, S.L., con CIF B54342142.

**TERCERO:** Contrato formalizado el 15/10/2021, en el que se establecen, entre otras, las siguientes condiciones:

- Duración: dos años a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con posibilidad de aprobar dos prórrogas anuales más.
- Precio: 83.080,44 €, impuestos incluidos (importe anual de 41.540,22 €, impuestos incluidos).

**CUARTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/08/2023 por el que se autoriza la primera prórroga del contrato, por el periodo del 16/10/2023 al 15/10/2024.

**QUINTO:** Informe de fecha 20/06/2024, emitido por el responsable del contrato con el visto bueno del Sr. Concejales-Delegado de Educación, favorable a la tramitación de la segunda y última prórroga del contrato.

**SEXTO:** Preaviso de prórroga notificado al contratista el 21/06/2024.

**SÉPTIMO:** El importe de la segunda y última prórroga asciende a 41.540,22 €, impuestos incluidos, con el siguiente desglose, y se financia con cargo a las Retenciones de Crédito (RC) que se indican:

TOTAL PRÓRROGA	16/10/24 AL 31/12/24	01/01/25 AL 15/10/25
41.540,22 €	8.654,21 € (RC 220240009812)	32.886,01 € (RC 220249000074)

**OCTAVO:** Informe de la Secretaría de fecha 26/08/2023, favorable a la tramitación de la prórroga.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5480 de 26 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local

**ACUERDA:**

**Resolución:**

1º. Autorizar la segunda y última prórroga, por el periodo de 16/10/2024 al 15/10/2025, del Lote 3 del contrato de “*Servicio de limpieza y desinfección de centros escolares de educación infantil y primaria de Santa Pola*”, adjudicado a favor de Gestaser Obras y Servicios, S.L., con CIF B54342142.

Esta prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista, en virtud del artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por haberle sido notificado preaviso de prórroga con una antelación superior a dos meses al fin del contrato.

La prórroga será en las mismas condiciones que la adjudicación.

El importe de la segunda prórroga asciende a 41.540,22 €, impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2024 (16/10/24 al 31/12/24)	8.654,21 €
2025 (01/01/25 al 15/10/25)	32.886,01 €
TOTAL	41.540,22 €

2º. Notificar el presente acuerdo al contratista y al responsable del contrato.

<b>FIESTAS Expediente 18447/2024. Contrato Menor Pago Factura Alquiler pantalla led Reina Mayor 2024</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

1. Contrato menor para la Alquiler pantalla led para elección y actuación Reina Mayor 2024 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 16/08/2024 a la empresa DB Audio Producciones, SL por un importe de 600 € que más la repercusión del IVA (126 € ) asciende a un total de 726 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 26/08/2024 por el responsable del contrato D. Vicente German Martínez García y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

3. Factura con número FRA/24066, de fecha 22/08/2024, por un importe total de 726 €, presentada por DB Audio Producciones, SL en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5500 de 27 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local  
**ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
22/08/2024	FRA /24066	DB Audio Producciones, SL	726 €		220240009448

<b>ORDENACIÓN Y GESTIÓN DEL TERRITORIO. Expediente 6196/2024. Contrato Menor</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

1. Contrato menor para la La elaboración de la documentación gráfica de planeamiento urbanístico necesaria para el desarrollo de la documentación requerida para la elaboración de la Ponencia de Valores, al objeto de la actualización de las zonas de valor catastral. adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15/03/2024 a la empresa Pascual Saura Hernández por un importe de 15.000 € que más la repercusión del IVA (3.150 €) asciende a un total de 18.150 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 18/04/2024 por el responsable del contrato D. Mª Jose Mojica Marhuenda y el representante de la empresa adjudicataria.

*[Este apartado 2 figurará en el supuesto de tramitación de una única factura o (en su caso) de la última.*

*Si previamente se hubieran tramitado más facturas correspondiente al contrato deberán indicarse las facturas cuya obligación ha sido reconocida y su sumatorio total]*

**3.** Factura con número Emit 14, de fecha 01/08/2024, por un importe total de 2.541 €, presentada por Pascual Saura Hernández en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5499 de 27 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local  
**ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
01/08/2024	Emit 14	Pascual Saura Hernandez	2.541 €		220240003435

**CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 16813/2024. Autorización segunda y última prórroga contrato Lote 6 (CEIP José Garnero) del "Servicio de limpieza de centros escolares".**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2021, por el que se aprueba el expediente de contratación del “*Servicio de limpieza y desinfección de centros escolares de educación infantil y primaria de Santa Pola*”, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT), y se dispone la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto, con varios criterio de adjudicación, tramitación ordinaria, y licitación por lotes.

La cláusula 7 del PCAP establece una duración de 2 años, con posibilidad de 2 prórrogas anuales más, para una duración máxima de 4 años, incluidas las prórrogas.

De conformidad con la cláusula 6 del PCAP, no procede la revisión de precios.

**SEGUNDO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2021, por el que, a resultas del procedimiento de licitación, se adjudica el Lote 6 del citado contrato, correspondiente al José Garnero, a favor de la oferta formulada por Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF B73727349.

**TERCERO:** Contrato formalizado el 15/10/2021, en el que se establecen, entre otras, las siguientes condiciones:

- Duración: dos años a contar a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con posibilidad de aprobar dos prórrogas anuales más.
- Precio: 70.059,00 €, impuestos incluidos (importe anual 35.029,50 €, impuestos incluidos).

**CUARTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10/08/2023 por el que se autoriza la primera prórroga del contrato, por el periodo del 16/10/2023 al 15/10/2024.

**QUINTO:** Informe de fecha 27/08/2024, emitido por el responsable del contrato con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado de Educación, favorable a la tramitación de la primera prórroga del contrato.

**SEXTO:** Preaviso de prórroga notificado al contratista el 21/06/2024.

**SÉPTIMO:** El importe de la segunda y última prórroga asciende a 35.029,50 €, impuestos incluidos, con el siguiente desglose, y se financia con cargo a las Retenciones de Crédito (RC) que se indican:

TOTAL PRÓRROGA	16/10/24 AL 31/12/24	01/01/25 AL 15/10/25
35.029,50 €	7.297,81 € (RC 220240009851)	27.731,69 € (RC 220249000075)

**OCTAVO:** Informe de Secretaría de fecha 27/08/2024, favorable a la tramitación de la prórroga.

Fundamentos de Derecho:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5496 de 27 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local

**ACUERDA:**

## Resolución:

1º. Autorizar la segunda y última prórroga, por el periodo de 16/10/2024 al 15/10/2025, del Lote 6 del contrato de “*Servicio de limpieza y desinfección de centros escolares de educación infantil y primaria de Santa Pola*”, adjudicado a favor de Actúa Servicios y Medio Ambiente, S.L., con CIF B73727349.

Esta prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista, en virtud del artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por haberle sido notificado preaviso de prórroga con una antelación superior a dos meses al fin del contrato.

La prórroga será en las mismas condiciones que la adjudicación.

El importe de la segunda y última prórroga asciende a 35.029,50 €, impuestos incluidos, con el siguiente desglose:

Anualidad	Importe
2024 (16/10/24 al 31/12/24)	7.297,81 €
2025 (01/01/25 al 15/10/25)	27.731,69 €
TOTAL	35.029,50 €

2º. Notificar el presente acuerdo al contratista y al responsable del contrato.

<b>Deportes - Expediente 19200/2024. Contrato Menor - Obra instalaciones deportivas institutos</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento</b>

## Hechos y fundamentos de derecho:

La Concejalía de Deportes con fecha 28/08/2024 expone la necesidad de realizar la contratación, mediante tramitación de contrato menor de OBRA, con el siguiente objeto: adecuación instalaciones deportivas en los institutos de Santa Pola

Figura en el expediente la siguiente documentación:

- Informe de necesidad justificativo del contrato emitido por el Técnico Medio de Deportes, en el que se establece que la necesidad viene motivada por adecuación instalaciones deportivas en los institutos de Santa Pola
- Presupuesto de las obras/ Proyecto de obra redactado por no procede

- Informe de supervisión del proyecto (cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra).
- Acta de replanteo.
- Solicitud de ofertas y ofertas presentadas, resultando la mejor oferta la formulada por Alitek Ingeniería y Pavimentos S.L., con NIF B42688085, con número de presupuesto 0 y por un importe de 14.767 €.
- RC (Retención de Crédito) con n.º: 220240010238 por importe de 14.767 €.

Consta en la documentación presentada que no se está alterando el objeto del contrato para alterar las reglas generales de contratación y que el contrato no supera el plazo de duración de un año.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5648 de 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

#### **Resolución:**

Para el presente contrato menor de OBRA

1º Aprobar el presupuesto de las obras/ proyecto técnico redactado por no procede, para la ejecución de las obras consistentes en adecuación instalaciones deportivas en los institutos de Santa Pola; autorizar y disponer el gasto oportuno por importe al que asciende la mejor oferta presentada para su contratación, y que en el siguiente punto se indica, que asciende a 14.767 € (IVA incluido), con cargo a la Retención de Crédito nº: 220240010238

2º. Adjudicar el contrato para la contratación de OBRA, en la modalidad de contrato menor, a favor de Alitek Ingeniería y Pavimentos S.L., con CIF B42688085, en las siguientes condiciones:

#### **I. CONDICIONES GENERALES:**

\*Objeto - adecuación instalaciones deportivas en los institutos de Santa Pola

\*Precio del contrato - 14.767 €

\*Plazo de entrega y/o ejecución - 1 año desde la notificación de la adjudicación

\*Plazo de garantía - no procede

\*Responsable del contrato – Nombre: D. Francisco Lledó Martínez, Técnico Medio en Deportes Excmo.

Ayuntamiento de Santa Pola. E-mail: deportes@santapola.es

#### **II.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:**

El contrato, con carácter general, se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción y conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Para lo no previsto en el presente acuerdo se estará a la normativa de contratación pública en vigor a la fecha de su adjudicación.

### III. PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

Se autoriza la expedición de facturas parciales, que deberán presentarse dentro del año en curso. La forma de presentación será por vía electrónica a través de la plataforma FACe del Ministerio de Hacienda (<https://face.gob.es/es>). Los datos identificativos de este Ayuntamiento, necesarios para el trámite a través del FACe, son los siguientes:

Oficina Contable: L01031210 INTERVENCIÓN

Órgano Gestor: L01031210 AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

Unidad Tramitadora: L01031210 HACIENDA

*(En su caso)* Código de Proyecto

El proveedor deberá especificar en el concepto de cada factura, además del producto o servicio realizado, la denominación del centro de gasto, que será “540 deportes”

Si no figuran los datos bancarios del adjudicatario en las bases de datos de este Ayuntamiento, o si desea modificarlos, deberá presentar por registro de entrada el documento denominado “mantenimiento de terceros”, cumplimentado y firmado por el adjudicatario, y sellado y firmado por la entidad financiera. Puede descargarse el modelo en la dirección <https://santapola.es/wp-content/uploads/2024/04/MANTENIMIENTO-DE-TERCEROS-2024.pdf>

3º. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y al responsable del contrato.

<b>EVENTOS - Expediente 13702/2024. - Pago factura actuación Elección Reina 3ª edad</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

1. Contrato menor para la contratación de una actuación de la Orquesta Nova Boreal

adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25/07/2024 a la empresa Visual Events Comunicación y Producciones, SL por un importe de 5.800 € que más la repercusión del IVA (1.218 €) asciende a un total de 7.018 €.

2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 26/08/2024 por la responsable del contrato Rosa Ballesta Leguey y el representante de la empresa adjudicataria.

3. Factura con número 2024/84, de fecha 22/08/2024, por un importe total de 7.018 €, presentada por Visual Events Comunicación y Producciones, SL en concepto del contrato de referencia, conformada por la funcionaria responsable y el Concejal en la materia.

Ante lo expuesto, esta Concejalía considera que las facturas presentadas deben abonarse a los acreedores, por haberse realizado efectivamente los suministros o trabajos correspondientes y haber sido conformadas dichas facturas por el funcionario y Concejal correspondiente.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5501 de 27 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

#### **Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL A PAGAR	N.º DOCUMENTO AD
22/08/2024	2024 /84	Visual Events Comunicación y Producciones, SL	7.018 €	220240008457

Con cada factura se acompaña la documentación que en cada caso corresponde:

- Factura conformada por funcionario y concejal.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local.
- RC (Retención de Crédito)
- Documento contable AD

**Rentas y Exacciones. Expediente 3451/2024. Contrato Menor suministro material 2024**

**Favorable**

**Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento**

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

1. Contrato menor para la contratación de suministro de material de oficina para la impresión y plegado de recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y los recibos de Tasas de Entrada de Carruajes del año 2024 adjudicado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28/03/2024 a la empresa Hermanos Bailén Rastoll S.L. por un importe de 2.042,69 € que más la repercusión del IVA (428,97 € ) asciende a un total de 2.471,66 €.
2. Acta de recepción y conformidad suscrita el 03/04/2024 por el responsable del contrato D. José Juan Molina Serrano y el representante de la empresa adjudicataria.
3. Factura con número CO/4682024, de fecha 08/05/2024, por un importe total de 2.182,46 €, presentada por Hermanos Bailén Rastoll S.L. en concepto del contrato de referencia, conformada por el funcionario responsable y el Concejal en la materia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5506 de 27 de agosto de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 2 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

Reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura:

FECHA FACTURA	Nº	CONTRATISTA	TOTAL PAGAR	A	N.º DOCUMENTO AD
08/05/2024	CO /4682024	Hermanos Bailén Rastoll, S.L.	2.182,19 €		220240008540

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Deportes - Expediente 17929/2024. Inscripción en Actividades y Cursos- Horarios provisionales temporada Ananda Yoga**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia con motivo de que la temporada empieza ya, los horarios provisionales del Grupo de Recreación Deportiva Ananda Yoga deben ir a la Junta de Gobierno Local que se celebra el 5 de septiembre de 2024.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud presentada por Don Pedro Hipola Sanchis, en representación del Grupo de Recreación Deportiva Ananda Yoga, con número, fecha y hora de registro 2024-E-RE-15133 05/08/2024 13:45, para la temporada 2024/2025 en la sala grande del polideportivo de Gran Alacant.

Realizados los cuadrantes provisionales correspondientes,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5702 de 4 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### **Resolución:**

1º Autorizar a Don Pedro Hipola Sanchis, en representación del Grupo de Recreación Deportiva Ananda Yoga, para la temporada 2024/2025, en la sala grande del polideportivo de Gran Alacant. Las condiciones de obligado cumplimiento por el Club son las siguientes:

- Garantizar la limpieza diaria y exhaustiva de la zona ocupada, así como en los alrededores, en especial en lo que refiere a latas de refrescos, botellas de agua, etc. todo ello mientras dure la actividad, esté ocupado el terreno y una vez finalice la prueba. La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubiesen depositado.
- El organizador debe tener en vigor los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra **la responsabilidad civil** del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. De acuerdo al artículo 59 del Decreto 143 / 2015, de 11 de septiembre del Consell, la solicitante deberá acreditar tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil ante los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Así mismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios durante la actividad. La citada póliza deberá cumplir los requisitos de individualidad indicados en el artículo 18.2 de la Ley 14 / 2010, de 3 de diciembre, con independencia de la modalidad contractual adaptada. La cuantía del capital mínimo que deberá prever la póliza de seguro, en consideración al aforo máximo autorizado, será la estipulada en el artículo 60 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14 / 2010.

- El organizador debe tener en vigor el seguro de accidentes deportivos que garantice la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo y que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.
- El organizador durante el transcurso de la actividad debe contar con personal técnico adecuado en posesión de una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrolla su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos y de disponer del certificado y/o seguro que en cada caso sea necesario.
- Una vez finalizada la ocupación se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de las instalaciones deportivas. El organizador del evento será el responsable del buen mantenimiento de las instalaciones. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados por el evento deportivo.
- Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no supongan un deterioro del pavimento deportivo, preferentemente en áreas asfaltadas y caminos, así como garantizaran un control de acceso a la instalación.
- Queda prohibida la venta de artículos deportivos y similares dentro de terrenos de las instalaciones deportivas municipales.
- Queda prohibida cualquier forma de cocina y venta de productos alimentarios y el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- La ejecución de los eventos se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización, que quedará obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la organización, las condiciones de este informe.- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, el evento no debe de celebrarse.

2º Los horarios provisionales que se establecen son:

-Sala Grande Polideportivo Gran Alacant:

Lunes, miércoles y viernes: de 17:15 a 18:30.

Martes y Jueves: de 19:45 a 21:00

3º Notificar la presente al interesado.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Deportes-Expediente 18220/2024. Inscripción en Actividades y Cursos-Horario provisional Nayades**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia con motivo de que la temporada empieza ya, los horarios provisionales del Nayades deben ir a la Junta de Gobierno Local que se celebra el 5 de septiembre de 2024.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud presentada por Doña Larisa Dmitrievna Pomazova, en representación del Club de Gimansia Rítmica Nayades de Santa Pola, para la realización de la temporada 2024/2025, en la sala grande del Pabellón de Gran Alacant.

Realizado el cuadrante provisional por el departamento de deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5700 de 4 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

1º Autorizar a Doña Larisa Dmitrievna Pomazova, en representación del Club de Gimansia Rítmica Nayades de Santa Pola, a la realización de la temporada 2024/2025. Las condiciones do obligado cumplimiento por parte del Club son las siguientes:

- Garantizar la limpieza diaria y exhaustiva de la zona ocupada, así como en los alrededores, en especial en lo que refiere a latas de refrescos, botellas de agua, etc. todo ello mientras dure la actividad, esté ocupado el terreno y una vez finalice la prueba. La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubiesen depositado.
- El organizador debe tener en vigor los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra **la responsabilidad civil** del deportista, así como

la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. De acuerdo al artículo 59 del Decreto 143 / 2015, de 11 de septiembre del Consell, la solicitante deberá acreditar tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil ante los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Así mismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios durante la actividad. La citada póliza deberá cumplir los requisitos de individualidad indicados en el artículo 18.2 de la Ley 14 / 2010, de 3 de diciembre, con independencia de la modalidad contractual adaptada. La cuantía del capital mínimo que deberá prever la póliza de seguro, en consideración al aforo máximo autorizado, será la estipulada en el artículo 60 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14 / 2010.

- El organizador debe tener en vigor el seguro de accidentes deportivos que garantice la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo y que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.
- El organizador durante el transcurso de la actividad debe contar con personal técnico adecuado en posesión de una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrolle su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos y de disponer del certificado y/o seguro que en cada caso sea necesario.
- Una vez finalizada la ocupación se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de las instalaciones deportivas. El organizador del evento será el responsable del buen mantenimiento de las instalaciones. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados por el evento deportivo.
- Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no supongan un deterioro del pavimento deportivo, preferentemente en áreas asfaltadas y caminos, así como garantizarán un control de acceso a la instalación.
- Queda prohibida la venta de artículos deportivos y similares dentro de terrenos de las instalaciones deportivas municipales.
- Queda prohibida cualquier forma de cocina y venta de productos alimentarios y el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- La ejecución de los eventos se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización, que quedará obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a

losterceros encargados de la organización, las condiciones de este informe.- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, el evento no debe de celebrarse.

2º El horario provisional que se establece es el siguiente:

-Pabellón Gran Alacant:

Lunes, miércoles y viernes de 16:00 a 18:30

Jueves: 16:00 a 18:30 media pista.

-Sala grande Gran Alacant:

Lunes, miércoles, jueves y viernes de 18:30 a 19:45

Martes de 17:15 a 19:45

3º Notificar la presente al interesado.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Expediente 7598/2022. Aprobación certificación liquidación obras de "Reurbanización boulevard Avda. de Salamanca".**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia en que se trata de un contrato financiado con cargo a una subvención de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y el plazo para justificar la misma finaliza en breve.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

### Hechos y fundamentos de derecho:

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se reseñan los antecedentes siguientes:

**PRIMERO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/09/2022 por el que se adjudica el siguiente contrato:

- Objeto: Obras de "Reurbanización boulevard Avda. de Salamanca".

- Procedimiento: Abierto simplificado, tramitación ordinaria.
- Adjudicatario: Aglomerados del Sureste, S.L.U., con CIF B03138096.
- Importe adjudicación: 544.379,00 €, impuestos incluidos.
- Duración: 2 meses y medio, a partir del acta de comprobación del replanteo.

**SEGUNDO:** Contrato administrativo formalizado el 21/09/2022.

**TERCERO:** Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras formalizada el 10/11/2022.

**CUARTO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/03/2023, por el que se autoriza la ampliación del plazo de ejecución en 1,5 meses.

**QUINTO:** Acta de recepción de las obras formalizada el 10/10/2023.

**SEXTO:** Constan las siguientes certificaciones de obra aprobadas en el expediente:

- Certificación de obra nº 1, por importe de 24.640,85 €, correspondiente a noviembre de 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2023.
- Certificación de obra nº 2, por importe de 43.874,38 €, correspondiente a enero de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/03/2023.
- Certificación de obra nº 3, por importe de 80.710,69 €, correspondiente a febrero de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/04/2023.
- Certificación de obra nº 4, por importe de 70.504,09 €, correspondiente a marzo de 2023, aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 23/06/2023.
- Certificación de obra nº 5, por importe de 73.063,26 €, correspondiente a abril de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 05/07/2023.
- Certificación de obra nº 6, por importe de 0,00 €, correspondiente a mayo de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2023.
- Certificación de obra nº 7, por importe de 0,00 €, correspondiente a junio de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2023.
- Certificación de obra nº 8, por importe de 0,00 €, correspondiente a julio de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2023.

- Certificación de obra nº 9, por importe de 0,00 €, correspondiente a agosto de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2023.
- Certificación de obra nº 10 y última, por importe de 191.488,09 €, correspondiente a septiembre de 2023, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/12/2023.

**SÉPTIMO:** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/05/2024 por el que aprueba el expediente de modificación del contrato.

**OCTAVO:** Certificación Liquidación por importe de 159.984,40 €.

**NOVENO:** Factura nº A23/561, de fecha 20/11/2023, por importe de 159.984,40 €, presentada por el contratista, correspondiente a la Certificación Liquidación.

**DÉCIMO:** Documento contable RC nº 220240009930, por importe de 159.984,40 €.

Fundamentos de Derecho:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5699 de 4 de septiembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 4 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local

**ACUERDA:**

**Resolución:**

1º.- Aprobar la siguiente certificación de obra, correspondiente a la obras de "*Reurbanización boulevard Avda. de Salamanca*":

- Certificación Liquidación por importe de 159.984,40 €.

2º.- Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación correspondiente a la siguiente factura, presentada por Aglomerados del Sureste, S.L.U., con CIF B03138096, en concepto de la Certificación 10 y última de las citadas obras:

Nº	Fecha	Total	Nº Doc RC
A23/561	20/11/23	159.984,40 €	220240009930

3º.- Notificar al contratista.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Deportes - Expediente 18406/2024. Inscripción en Actividades y Cursos - Horarios provisionales Baloncesto Cabo**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia con motivo de que la temporada empieza ya, los horarios provisionales del Club de Baloncesto Cabo de Santa Pola deben ir a la Junta de Gobierno Local que se celebra el 5 de septiembre de 2024

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud presentada por D. Javier Canales Sempere, en representación del Club de Baloncesto Cabo de Santa Pola, con número, fecha y hora de registro 2024-E-RE-15628 13 /08/2024 13:08, para la temporada 2024/2025 en el Silvia Martínez.

Realizados los horarios provisionales por el departamento de deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5709 de 4 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

#### **Resolución:**

1º Autorizar a D. Javier Canales Sempere, en representación del Club de Baloncesto Cabo de Santa Pola, a la realización de la temporada 2024/2025 en el Silvia Martínez. Las condiciones de obligado cumplimiento por parte del Club son:

- Garantizar la limpieza diaria y exhaustiva de la zona ocupada, así como en los alrededores, en especial en lo que refiere a latas de refrescos, botellas de agua, etc. todo ello mientras dure la actividad, esté ocupado el terreno y una vez finalice la prueba. La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubiesen depositado.
- El organizador debe tener en vigor los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra **la responsabilidad civil** del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. De acuerdo al artículo 59 del Decreto 143 / 2015, de 11 de septiembre del Consell, la solicitante deberá acreditar tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil ante los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Así mismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios durante la actividad. La citada póliza deberá

cumplir los requisitos de individualidad indicados en el artículo 18.2 de la Ley 14 / 2010, de 3 de diciembre, con independencia de la modalidad contractual adaptada. La cuantía del capital mínimo que deberá prever la póliza de seguro, en consideración al aforo máximo autorizado, será la estipulada en el artículo 60 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14 / 2010.

- El organizador debe tener en vigor el seguro de accidentes deportivos que garantice la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo y que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.

- El organizador durante el transcurso de la actividad debe contar con personal técnico adecuado en posesión de una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrolla su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos y de disponer del certificado y/o seguro que en cada caso sea necesario.

- Una vez finalizada la ocupación se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de las instalaciones deportivas. El organizador del evento será el responsable del buen mantenimiento de las instalaciones. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados por el evento deportivo.

- Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no supongan un deterioro del pavimento deportivo, preferentemente en áreas asfaltadas y caminos, así como garantizaran un control de acceso a la instalación.

- Queda prohibida la venta de artículos deportivos y similares dentro de terrenos de las instalaciones deportivas municipales.

- Queda prohibida cualquier forma de cocina y venta de productos alimentarios y el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.

- Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.

- La ejecución de los eventos se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización, que quedará obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la organización, las condiciones de este informe.

- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, la temporada no debe de celebrarse.

2º Los horarios provisionales asignados al Club serían:

-Pabellón Silvia Martínez:

Martes y jueves de 16:30 a 19:00 y de 20:15 a 22:45

Viernes de 20:30 a 22:45

3º Notificar la presente al interesado.

<b>FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Deportes- Expediente 15827/2024. Inscripción en Actividades y Cursos Horarios provisionales taekwondo</b>	
<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia con motivo de que la temporada empieza ya, los horarios provisionales del Club de Taekwondo Gran Alacant Santa Pola deben ir a la Junta de Gobierno Local que se celebra el 5 de septiembre de 2024

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

#### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud presentada por Doña Laura Kim Kim, en representación del Club de Taekwondo Gran Alacant Santa Pola, con número, fecha y hora de registro 2024-E-RE12369 03/07/2024 11:58, para la temporada 2024/2025 en el polideportivo de Gran Alacant.

Realizado el cuadrante provisional por el departamento de deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5707 de 4 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

#### **Resolución:**

1º Autorizar a Doña Laura Kim Kim, en representación del Club de Taekwondo Gran Alacant Santa Pola, a la realización de la temporada 2024/2025 en Gran Alacant. Las condiciones de obligado cumplimiento por el Club son:

- Garantizar la limpieza diaria y exhaustiva de la zona ocupada, así como en los alrededores, en especial en lo que refiere a latas de refrescos, botellas de agua, etc. todo ello mientras dure la actividad, esté ocupado el terreno y una vez finalice la prueba. La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubiesen depositado.

- El organizador debe tener en vigor los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra **la responsabilidad civil** del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. De acuerdo al artículo 59 del Decreto 143 / 2015, de 11 de septiembre del Consell, la solicitante deberá acreditar tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil ante los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Así mismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios durante la actividad. La citada póliza deberá cumplir los requisitos de individualidad indicados en el artículo 18.2 de la Ley 14 / 2010, de 3 de diciembre, con independencia de la modalidad contractual adaptada. La cuantía del capital mínimo que deberá prever la póliza de seguro, en consideración al aforo máximo autorizado, será la estipulada en el artículo 60 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14 / 2010.
- El organizador debe tener en vigor el seguro de accidentes deportivos que garantice la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo y que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.
- El organizador durante el transcurso de la actividad debe contar con personal técnico adecuado en posesión de una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrolle su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos y de disponer del certificado y/o seguro que en cada caso sea necesario.
- Una vez finalizada la ocupación se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de las instalaciones deportivas. El organizador del evento será el responsable del buen mantenimiento de las instalaciones. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados por el evento deportivo.
- Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no supongan un deterioro del pavimento deportivo, preferentemente en áreas asfaltadas y caminos, así como garantizarán un control de acceso a la instalación.
- Queda prohibida la venta de artículos deportivos y similares dentro de terrenos de las instalaciones deportivas municipales.
- Queda prohibida cualquier forma de cocina y venta de productos alimentarios y el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.

- La ejecución de los eventos se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización, que quedará obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la organización, las condiciones de este informe.

- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, la temporada no debe de celebrarse.

2º Los horarios provisionales para el club son:

- Sala pequeña polideportivo Gran Alacant:

Martes, jueves y viernes de 17:15 a 21:00

3º Notificar la presente al interesado.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Deportes - Expediente 18114/2024. Inscripción en Actividades y Cursos**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia con motivo de que la temporada empieza ya, los horarios provisionales del Club Tennis Cap de Santa Pola deben ir a la Junta de Gobierno Local que se celebra el 5 de septiembre de 2024.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud presentada por D. Jose Miguel Hernando Festa, en representación del Club de Tennis Cap de Santa Pola, con número, fecha y hora de registro 2024-E-RE-15317 07/08/2024 12: 52, para la autorización de la temporada 2024/2025 en el Polideportivo de Gran Alacant y en el Monsa.

Realizados los cuadrantes provisionales por el departamento de deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5706 de 4 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

1º Autorizar a D. Jose Miguel Hernando Festa, en representación del Club de Tenis Cap de Santa Pola, a la realización de la temporada 2024/2025. Las condiciones de obligado cumplimiento por parte del Club son las siguientes:

- Garantizar la limpieza diaria y exhaustiva de la zona ocupada, así como en los alrededores, en especial en lo que refiere a latas de refrescos, botellas de agua, etc. todo ello mientras dure la actividad, esté ocupado el terreno y una vez finalice la prueba. La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubiesen depositado.
- El organizador debe tener en vigor los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra **la responsabilidad civil** del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. De acuerdo al artículo 59 del Decreto 143 / 2015, de 11 de septiembre del Consell, la solicitante deberá acreditar tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil ante los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Así mismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios durante la actividad. La citada póliza deberá cumplir los requisitos de individualidad indicados en el artículo 18.2 de la Ley 14 / 2010, de 3 de diciembre, con independencia de la modalidad contractual adaptada. La cuantía del capital mínimo que deberá prever la póliza de seguro, en consideración al aforo máximo autorizado, será la estipulada en el artículo 60 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14 / 2010.
- El organizador debe tener en vigor el seguro de accidentes deportivos que garantice la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo y que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.
- El organizador durante el transcurso de la actividad debe contar con personal técnico adecuado en posesión de una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrolle su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos y de disponer del certificado y/o seguro que en cada caso sea necesario.
- Una vez finalizada la ocupación se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de las instalaciones deportivas. El organizador del evento será el responsable del buen mantenimiento de las instalaciones. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados por el evento deportivo.

- Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no supongan un deterioro del pavimento deportivo, preferentemente en áreas asfaltadas y caminos, así como garantizaran un control de acceso a la instalación.
- Queda prohibida la venta de artículos deportivos y similares dentro de terrenos de las instalaciones deportivas municipales.
- Queda prohibida cualquier forma de cocina y venta de productos alimentarios y el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- La ejecución de los eventos se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización, que quedará obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la organización, las condiciones de este informe.
- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, la temporada no debe de celebrarse.

2º Los horarios provisionales asignado al Club son los siguientes:

- Pista 1 de Tenis Gran Alacant:  
De lunes a viernes de 16:00 a 20:00
- Pista 2 de Tenis de Gran Alacant:  
Lunes, Miércoles y viernes de 16:00 a 19:00  
Martes y Jueves de 19:00 a 18:00
- Pista de padel 1 Gran Alacant:  
De Lunes a Viernes de 16:00 a 19:00

3º Notificar la presente al interesado

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. DEportes - Expediente 18078/2024. Inscripción en Actividades y Cursos - Horarios provisionales Temporada 2024/2025 Tenis Arena**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia con motivo de que la temporada empieza ya, los horarios provisionales del Club de Tenis Arena Santa Pola deben ir a la Junta de Gobierno Local que se celebra el 5 de septiembre de 2024.

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

### **Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud presentada por D. Victor José Atienza valiente, en representación de, Club de Tenis Arena Santa Pola, con número, fecha y hora de registro 2024-E-RE-15257 06/08/2024 16:52, para la realización de la temporada 2024/2025.

Realizado los cuadrantes provisionales por el departamento de deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5713 de 4 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

### **Resolución:**

1º Autorizar a D. Victor José Atienza valiente, en representación de, Club de Tenis Arena Santa Pola, a la realización de la temporada 2024/2025. Las condiciones de obligado cumplimiento por parte del Club serían:

- Garantizar la limpieza diaria y exhaustiva de la zona ocupada, así como en los alrededores, en especial en lo que refiere a latas de refrescos, botellas de agua, etc. todo ello mientras dure la actividad, esté ocupado el terreno y una vez finalice la prueba. La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubiesen depositado.
- El organizador debe tener en vigor los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra **la responsabilidad civil** del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. De acuerdo al artículo 59 del Decreto 143 / 2015, de 11 de septiembre del Consell, la solicitante deberá acreditar tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil ante los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Así mismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicio durante la actividad. La citada póliza deberá cumplir los requisitos de individualidad indicados en el artículo 18.2 de la Ley 14 / 2010, de 3 de diciembre, con independencia de la modalidad contractual adaptada. La cuantía del

capital mínimo que deberá prever la póliza de seguro, en consideración al aforo máximo autorizado, será la estipulada en el artículo 60 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14 / 2010.

- El organizador debe tener en vigor el seguro de accidentes deportivos que garantice la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo y que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.
- El organizador durante el transcurso de la actividad debe contar con personal técnico adecuado en posesión de una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrolla su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos y de disponer del certificado y/o seguro que en cada caso sea necesario.
- Una vez finalizada la ocupación se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de las instalaciones deportivas. El organizador del evento será el responsable del buen mantenimiento de las instalaciones. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados por el evento deportivo.
- Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no supongan un deterioro del pavimento deportivo, preferentemente en áreas asfaltadas y caminos, así como garantizaran un control de acceso a la instalación.
- Queda prohibida la venta de artículos deportivos y similares dentro de terrenos de las instalaciones deportivas municipales.
- Queda prohibida cualquier forma de cocina y venta de productos alimentarios y el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- La ejecución de los eventos se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización, que quedará obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la organización, las condiciones de este informe.
- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, la temporada no debe de celebrarse.

2º Los horarios provisionales establecidos para el Club serían los siguientes:

-Pista 1 Pereira:

De Lunes a Viernes de 17:00 a 20:00

3º Notificar la presente al interesado.

**FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. Deportes-Expediente 15984/2024. Inscripción en Actividades y Cursos- Horarios provisionales Polanens**

**Favorable**      **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 y 113 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se justifica la urgencia con motivo de que la temporada empieza ya, los horarios provisionales del Club Deportivo Polanens deben ir a la Junta de Gobierno Local que se celebra el 5 de septiembre de 2024

Sometido a votación, aprobándose por unanimidad de todos los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal exigida, la especial y previa declaración de urgencia.

**Hechos y fundamentos de derecho:**

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que vista la solicitud presentada por D. Luis Pastor Pérez, en representación del Club Deportivo Polanens, con número, fecha y hora de registro 2024-E-RE-13001 09/07/2024 12:58, para la realización de la temporada 2024/2025 en diferentes instalaciones deportivas.

Realizado el cuadrante provisional por el departamento de deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5710 de 4 de septiembre de 2024, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

**Resolución:**

1º Autorizar a D. Luis Pastor Pérez, en representación del Club Deportivo Polanens, a la realización de la temporada 2024/2025. Las condiciones de obligado cumplimiento por parte del Club son:

- Garantizar la limpieza diaria y exhaustiva de la zona ocupada, así como en los alrededores, en especial en lo que refiere a latas de refrescos, botellas de agua, etc. todo ello mientras dure la actividad, esté ocupado el terreno y una vez finalice la prueba. La organización será responsable de la retirada de basuras, residuos o restos de cualquier tipo que como consecuencia de la actividad se hubiesen depositado.
- El organizador debe tener en vigor los seguros necesarios que cubran los riesgos que pudieran tener los practicantes en el desarrollo de la actividad. El organizador estará obligado a suscribir un contrato de seguro que cubra **la responsabilidad civil** del deportista, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad

desarrollada. De acuerdo al artículo 59 del Decreto 143 / 2015, de 11 de septiembre del Consell, la solicitante deberá acreditar tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil ante los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Así mismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios durante la actividad. La citada póliza deberá cumplir los requisitos de individualidad indicados en el artículo 18.2 de la Ley 14 / 2010, de 3 de diciembre, con independencia de la modalidad contractual adaptada. La cuantía del capital mínimo que deberá prever la póliza de seguro, en consideración al aforo máximo autorizado, será la estipulada en el artículo 60 del Reglamento de desarrollo de la Ley 14 / 2010.

- El organizador debe tener en vigor el seguro de accidentes deportivos que garantice la asistencia sanitaria en caso de accidente deportivo y que tenga como mínimo las coberturas del seguro obligatorio deportivo regulado en el Real Decreto 849/1993 de 4 de Junio.
- El organizador durante el transcurso de la actividad debe contar con personal técnico adecuado en posesión de una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrolle su labor teniendo en cuenta las características particulares de los individuos y de disponer del certificado y/o seguro que en cada caso sea necesario.
- Una vez finalizada la ocupación se procederá de manera inmediata al levantamiento de las instalaciones, a la completa limpieza del terreno ocupado y a la ejecución de las demás actuaciones precisas para asegurar la íntegra conservación de las instalaciones deportivas. El organizador del evento será el responsable del buen mantenimiento de las instalaciones. Se deberán restaurar los desperfectos ocasionados por el evento deportivo.
- Los organizadores delimitarán las zonas autorizadas para la presencia de espectadores, avituallamiento y/o asistencia sanitaria en lugares que no supongan un deterioro del pavimento deportivo, preferentemente en áreas asfaltadas y caminos, así como garantizarán un control de acceso a la instalación.
- Queda prohibida la venta de artículos deportivos y similares dentro de terrenos de las instalaciones deportivas municipales.
- Queda prohibida cualquier forma de cocina y venta de productos alimentarios y el consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- Queda prohibida cualquier forma de promoción o publicidad que incite de manera directa o indirecta al consumo de bebidas alcohólicas o tabaco.
- La ejecución de los eventos se llevará a cabo bajo el exclusivo riesgo y responsabilidad del titular de la autorización, que quedará obligado a cumplir y hacer cumplir, en su caso, a los terceros encargados de la organización, las condiciones de este informe.

- En caso de incumplimiento de los puntos anteriores, la temporada no debe de celebrarse.

2º Los horarios provisionales asignados al Club son:

-Pista de Tenis de Gran Alacant:

Martes y Jueves de 18:00 a 20:00

-Silvia Martínez

Lunes y Miércoles de 16:30 a 22:45

Martes y Jueves de 19:00 a 20:15

Viernes de 16:30 a 20:30

-Lara González

Martes y Jueves de 16:30 a 19:30

Lunes, miércoles y viernes de 16:30 a 22:30

-Pereira, pista de tenis 4:

De lunes a Jueves de 17:00 a 20:00

3º Notificar la presente al interesado.

## B) PARTE RESOLUTIVA. RATIFICACIÓN DE DECRETOS

### RATIFICACIÓN DECRETOS

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

### Resolución:

La Junta de Gobierno Local acuerda ratificar los siguientes Decretos:

- Decreto número 2401, de fecha 12 de agosto de 2024.
- Decreto número 2407, de fecha 13 de agosto de 2024.
- Decreto número 2459, de fecha 19 de agosto de 2024.
- Decreto número 2489, de fecha 22 de agosto de 2024.
- Decreto número 2491, de fecha 22 de agosto de 2024.
- Decreto número 2493, de fecha 23 de agosto de 2024.

- Decreto número 2499, de fecha 23 de agosto de 2024.
- Decreto número 2499, de fecha 23 de agosto de 2024.
- Decreto número 2508, de fecha 23 de agosto de 2024.
- Decreto número 2511, de fecha 23 de agosto de 2024.
- Decreto número 2512, de fecha 23 de agosto de 2024.
- Decreto número 2516, de fecha 26 de agosto de 2024.
- Decreto número 2520, de fecha 26 de agosto de 2024.
- Decreto número 2524, de fecha 27 de agosto de 2024.
- Decreto número 2546, de fecha 30 de agosto de 2024.
- Decreto número 2575, de fecha 2 de septiembre de 2024.

### C) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### DACIÓN CUENTA DECRETOS

Por el Sr. Secretario se da cuenta de los siguientes decretos:

- Decreto 2393 de fecha 9 de agosto de 2024.
- Decreto 2395 de fecha 9 de agosto de 2024.
- Decreto 2422 de fecha 14 de agosto de 2024.
- Decreto 2425 de fecha 14 de agosto de 2024.
- Decreto 2443 de fecha 16 de agosto de 2024.
- Decreto 2462 de fecha 19 de agosto de 2024.
- Decreto 2485 de fecha 21 de agosto de 2024.
- Decreto 2486 de fecha 21 de agosto de 2024.
- Decreto 2472 de fecha 21 de agosto de 2024.
- Decreto 2487 de fecha 22 de agosto de 2024.



- Decreto 2488 de fecha 22 de agosto de 2024.
- Decreto 2495 de fecha 23 de agosto de 2024.
- Decreto 2513 de fecha 23 de agosto de 2024.
- Decreto 2515 de fecha 26 de agosto de 2024.
- Decreto 2522 de fecha 27 de agosto de 2024.
- Decreto 2528 de fecha 27 de agosto de 2024.
- Decreto 2534 de fecha 28 de agosto de 2024.
- Decreto 2536 de fecha 28 de agosto de 2024.
- Decreto 2543 de fecha 29 de agosto de 2024.
- Decreto 2544 de fecha 29 de agosto de 2024.
- Decreto 2553 de fecha 30 de agosto de 2024.

La Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

#### **D) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hay asuntos

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**